

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
27/11/2021
SECRETARIA

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita suspensión de proclamación de Candidatos Presidenciales para Segunda Vuelta; **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita suspensión de proclamación de Candidatos Parlamentarios y Consejeros Regionales, a nivel Nacional; **TERCER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **CUARTO OTROSÍ:** Señala medios de prueba; **QUINTO OTROSÍ:** Solicita diligencias; **SEXTO OTROSÍ:** Propone forma de notificación; **SEPTIMO OTROSÍ:** Reserva de Derechos; **OCTAVO OTROSÍ:** Mecanismos digitales para acompañar materiales fotográficos y audiovisuales.

S.J TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

GREGORIO COLLINAO TAMAYO, nacionalidad chilena, profesión Ingeniero Electrónico, cédula nacional de identidad número 14.909.423-7, domiciliado para estos efectos en Av. México 9659, comuna de La Florida, Región Metropolitana, a US., respetuosamente digo:

Que, En virtud de los antecedentes facticos que paso a exponer y en virtud de los Artículos 1, 4, 5,6,7, 8, 18, 19 numero 2, 3, 14, 22, 26, 94 bis, 95, 96, 97, de la Constitución Política de la Republica y los Artículos 96 a 99 bis, y siguientes de la ley 18.700 sobre votaciones populares y escrutinios, Ley 20.285 ley de acceso información y transparencia, Ley 20.880 sobre probidad y Ley 21.730 sobre Lobby regulado, y demás artículos y normas pertinentes, por este acto y estando dentro del plazo legal, vengo en deducir reclamo en contra de las elecciones parlamentarias realizadas el día 21 de noviembre del presente año, por las irregularidades que se suscitaron a nivel Regional y Nacional, solicitando desde ya, se sirva a acogerla a tramitación conforme a los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

I. LOS HECHOS

Que, es de conocimiento público que, el día 21 de noviembre del año en curso, se realizaron las elecciones Presidenciales, Parlamentarias (Senadores y Diputados según corresponde) y Consejeros Regionales a Nivel Nacional.

- **Vicios en la confirmación del cuerpo electoral.** Que, existen vicios que afectaron la Constitución del cuerpo electoral en las distintas mesas y locales de votación a nivel nacional, esto, dado a que las mesas fueron conformadas por una cantidad importante de voluntarios que se presentaron en los locales de votación para ofrecerse como vocales, aun antes de la constitución de las mesas, quienes, en muchos casos, fueron incorporados como vocales suplentes antes de las 9:00 am de la mañana, contraviniendo de esta forma lo establecido en la ley que regula esta materia. Así como también se demostrará durante el transcurso de la presente causa, en algunos casos se incorporó vocales voluntarios cuando ya existía un número suficiente para la constitución de las respectivas mesas de votación.
- **Actas de Escrutinio sin firmas.** Actas de Escrutinios sin firmas.
- **Apoderados de Mesa expulsados por el Encargado de Local.** Apoderados de Mesa Expulsados de Vocales de Votación sin Fundamento alguno.
- **Perdida de Talonarios.** Perdida de Talonarios en Mesas de Votación.
- **Entorpecimiento para ejercer el voto en Locales de Votación a Nivel Nacional.** Que, en Locales de votación el ingreso a los recintos de votación fue demorado, entrando de a poco, en un número fijo de personas, generándose largas filas y horas de espera.
- **Conteo de Votos a Puerta Cerrada.**

- Urnas Sin Sello.** Que, durante las votaciones del 21 de noviembre, un número considerable de urnas a nivel nacional no contaban con los sellos que permiten garantizar el resguardo de los votos. Lo que tiene consecuencias tales como: Se pudieran haber ingresado o retirado votos de las respectivas urnas, practica que es totalmente posible, considerando las irregularidades que se presentaron en las elecciones, y por otra parte, personas que se disponían a ejercer su derecho a voto, a primeras horas de la mañana, tuvieron que esperar varias horas y después de los reclamos respectivos, ya que los vocales de mesa no querían dar por constituidas dichas mesas por la ausencia de los mencionados sellos.

N°	IRREGULARIDAD	OBSERVACIÓN	Colegio
1		Urna receptora sin sello. Hora: 11:30	Santa Leonor Talcahuano. Mesa 4. Presidente, Rodolfo Alarcón
2		Urna receptora sin sello. Hora: 11: 40	Santa Leonor Talcahuano. Mesa 12. Presidente, Daniela Salazar

- **Cierre masivo de Locales de Votación a Nivel Nacional a las 18:00 hrs.** Que, llegada las 18:00 horas del día domingo 21 de noviembre, irregularmente muchos locales de votación a nivel nacional cerraron sus puertas no permitiendo el ingreso de personas que se encontraban esperando su turno de votación, aun cuando habían llegado mucho antes de las 18:00 hrs. Dejando sin la posibilidad de ejercer su derecho a voto a cientos de personas a lo largo del país.





- **Votaciones irregulares de personas que no se habían presentado a votar.** Que, en Locales de votación personas que llegaron a ejercer su derecho a voto, no pudieron hacerlo por haber votado otra persona en su lugar.

 **Maria José** se  siente furiosa. 11 h · 

Quiero contarles lo que me sucedió hoy:
 Llegué a votar a las 18 hrs. En punto (no pude llegar antes porque no estaba en Chillán) resulta que una cantidad innumerable de personas afuera para poder entrar 🤦 pero no sé porque mi intuición me decía entra 😬 fui por la parte de salida, le dije al militar que estaba en ese lado que se me había quedado mi cédula de identidad (no era cierto) cuando llego a la mesa que me tocaba votar le dice el militar si se me había quedado carnet resulta que vieron mi nombre y según ellos yo había votado pero no había firmado, cuento corto ELLOS VOTARON POR MÍ, NO HABÍA ERROR, FALSIFICARON MI FIRMA dijeron que yo había ido y a toda costa que yo firmara al lado, puse la denuncia correspondiente, por eso creo que todo esto es una GRAN MENTIRA si no vamos a votar pasaran estas cosas 😞
 Abajo de la firma dice NV (no voto) y encima tiene otra firma con los números de las papeletas para votar entregadas 🙄 juzgue usted 😞

pasaran estas cosas 😞
 Abajo de la firma dice NV (no voto) y encima tiene otra firma con los números de las papeletas para votar entregadas 🙄 juzgue usted 😞

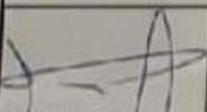
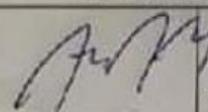
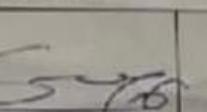


- **Votos Blancos, Sumados al Candidato J.A.Kast.**

Minuta Original con 4 votos en Blanco.

Acta de Escrutinio Modificada y Enmendada.

Votos Blancos Incorporados al Candidato J.A.Kast.

MESA: 77		ELECCIÓN PRESIDENTE(A) DE LA REPUBLICA MINUTA DE RESULTADO (Art. 77 Ley N° 18.700)	
REGION:	Val		
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:	Cunico		
LOCAL:	Cuechupalpa		
MESA N°:	77	HORA CERRE:	18:00
		CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA	157
1 GABRIEL BORIC FONT		VOTOS	27
2 JOSE ANTONIO KAST RIST			70
3 YASNA PROVOSTE CAMPILAY			19
4 SEBASTIAN SICHEL RAMIREZ			26
5 EDUARDO ARTES BRICHETTI			0
6 MARCO ENRIQUEZ-OMINAMI GUMUCIO			14
7 FRANCO PARISI FERNANDEZ			18
		+	
VOTOS NULOS			2
VOTOS EN BLANCO			4
TOTAL VOTOS EMITIDOS		=	157
Nota: <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL VOTOS EMITIDOS es la suma de los votos obtenidos por cada candidatura + VOTOS NULOS + VOTOS EN BLANCO. = CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA			
ESTE RECUADRO DEBE FIRMARSE POR LOS MIEMBROS DE MESA			
			
FIRMA PRESIDENTE(A)	FIRMA SECRETARÍA(A)	FIRMA GARANTÍA(A)	FIRMA VOCAL
			FIRMA VOCAL

División Geográfica

Votación de Candidatos mesas escrutadas de un total de, correspondiente al.

Ver Acta de Escrutinio.

- DEL MAULE
- Circ. Senatoriales ...
- DISTRITO 17
- Comunas ...
- CURICO
- ESCUELA GRECIA
- 77M

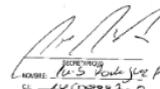
Nombre de los Candidatos	Votos	Porcentaje	Electo
1. GABRIEL BORIC FONT	29	18,71%	*
2. JOSE ANTONIO KAST RIST	54	34,84%	*
3. YASNA PROVOSTE CAMPILAY	14	9,03%	
4. SEBASTIAN SICHEL RAMIREZ	26	16,77%	
5. EDUARDO ARTES BRICHETTI	0	0,00%	
6. MARCO ENRIQUEZ-OMINAMI GUMUCIO	14	9,03%	
7. FRANCO PARISI FERNANDEZ	18	11,61%	
Válidamente Emitidos	155	98,73%	
Votos Nulos	2	1,27%	
Votos en Blanco	0	0,00%	
Votación total	157	100,00%	

Porcentaje calculado sobre el Total de Votos Válidamente Emitidos, excluidos Votos Nulos y Votos en Blanco.

Resultados preliminares según el artículo 185, Ley 18.700, tienen carácter meramente informativo y no constituyen escrutinio para efecto legal alguno.

(*) Candidato para la segunda votación presidencial.


 PRESIDENTE(A)
 NOMBRE: Gabriel Boric Font
 CI: 14.513.312-2


 VICEPRESIDENTE(A)
 NOMBRE: Jose Antonio Kast Rist
 CI: 14.109.972-B


 SECRETARIO(A) O VOCAL SR(A)
 NOMBRE: Yasna Provoste Campilay
 CI: 14.525.490-0

SECRETARIO(A)
 NOMBRE: _____
 CI: _____

VICESECRETARIO(A)
 NOMBRE: _____
 CI: _____

SECRETARIO(A)
 NOMBRE: _____
 CI: _____

VICESECRETARIO(A)
 NOMBRE: _____
 CI: _____

FOLIO Nº 007719

SERVEL ELECCIÓN PRESIDENTE(A) DE LA REPÚBLICA FORM. Nº 040 - P

REGIÓN: DEL MAULE
 CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE: 263 CURICO
 MESA Nº: 77M

LOCAL: Escuela Grecia
 HORA DE APERTURA DE LA VOTACIÓN: 8:00 HORA DE CIERRE DE LA VOTACIÓN: 18:00

FECH: DEL MAULE
 CENC: DEL CURICO
 SERVIC: 77M

ACTAS DE ESCRUTINIO
(Artículos 74, 75, 76, 77 y 78 Ley Nº 18.700)

En Curico a 21 de NOV de 2021, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley Nº 18.700, y no habiendo electores por sufragar, el o la Presidente(a) declaró cerrada la votación, dejándose constancia de lo siguiente:

- EL O LA SECRETARIO(A) O VOCAL SR(A) Yasna Provoste Campilay escribió en el Padrón de Mesa, en el espacio destinado para la firma, la expresión "no votó", respecto al electorado que no sufragó.
- Comenzó el escrutinio a las 18:10 horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- El o la Presidente(a) contó en el Padrón de Mesa la cantidad de electores(as) que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas.
- Se abrió la urna con las cédulas y se contaron.
- Se firmaron las cédulas al dorso por el o la Presidente(a) y el o la Secretario(a), o por los dos Vocales que señaló el o la Presidente(a) y que fueron los(as) Sres. (as) Yasna Provoste Campilay y Jose Antonio Kast Rist.
- El o la Secretario(a) abrió las cédulas y el o la Presidente(a) leyó en alta voz las preferencias anotadas.
- Se sumaron separadamente los votos obtenidos por cada CANDIDATURA (una sola preferencia claramente emitida, aunque no sea en la forma indicada en el art. 71), los declarados NULOS (más de una preferencia) y los EN BLANCO (sin preferencia), aunque cualquiera de ellos tengan marcas o señas gráficas.
- El escrutinio terminó a las 18:50 horas.
- Se llenó la Minuta (Form. Nº 039 - P) con los resultados y se fijó en un lugar visible de la Mesa.

DATOS GENERALES	
CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA	157
CANTIDAD TOTAL DE FIRMAS	157
CANTIDAD TOTAL DE TALONES	157
<small>PRE: DEL MALLS LINE: DEL CÍRCULO MESA: 717</small> 	

ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA
(Incluyendo las cédulas escrutadas marcadas ojeadas)

	VOTACIÓN (PROYON)	VOTACIÓN (BLANCO)
1 GABRIEL BORIC FONT	29	
2 JOSE ANTONIO KAST RIST	54	
3 YASNA PROVOSTE CAMPILLAY	14	
4 SEBASTIAN SICHEL RAMIREZ	26	
5 EDUARDO ARTES BRICHETTI	0	
6 MARCO ENRIQUEZ-OMINAMI GUMUCIO	14	
7 FRANCO PARISI FERNANDEZ	18	
	+	
VOTOS NULOS	2	
	+	
VOTOS EN BLANCO		
TOTAL VOTOS EMITIDOS	=	157

Nota:
El TOTAL VOTOS EMITIDOS es la suma de los votos cobijados por cada candidatura + VOTOS NULOS + VOTOS EN BLANCO = CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA, señalados en los DATOS GENERALES.

En caso de existir cualquier incidente o reclamo concerniente a la votación o al escrutinio, se deberá anotar en este espacio. Asimismo, conforme al Art. 67 Inc. 4° de la Ley 18.700, se dejará constancia del sufragio asistido y de la identidad del sufragante y su asistente. En ningún caso una misma persona podrá asistir a más de un elector o electora en la misma Mesa, salvo que se trate de ascendientes o descendientes.
Las cédulas que mostrando preferencia por una candidatura, hubieren sido ojeadas y consideradas marcadas por la mayoría de los miembros de la Mesa, deberán incluirse dentro de los sufragios emitidos a favor de la candidatura de la preferencia. Sin embargo, se dejará constancia de ello en este mismo espacio de observaciones, individualizando las candidaturas favorecidas por las preferencias escrutadas como marcadas, como también precisando el motivo de la ojeación, indicando si se trata de una preferencia expresada inconscientemente, o que contienen leyendas, otras marcas, señas gráficas o dobles recintos.

CANTIDAD DE ELECTORES(A) QUE FIRMARON LA PLANILLA DE VOTOS CON BALLE	CANTIDAD DE ELECTORES(A) QUE OPTARON POR VOTACIÓN ASISTIDA
--	--

Firmaron 4 personas con H-ella y H-eriano 4 votos ojeados

NOTAS IMPORTANTES:
1. El primer ejemplar el o la Secretario(a) debe entregarlo en la oficina de correo en sobre dirigido a "SRA. PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES", el segundo ejemplar el o la Comisario(a) debe entregarlo en forma inmediata a la persona dispuesta por el Servicio Electoral en el Local de Votación y el tercero el o la Presidente(s) debe entregarlo al o la Designado(a) de la Junta Electoral en sobre dirigido a "SR (A) SECRETARIO(A) COLEGIO ESCRUTADOR".
2. El Acta termina con los NOMBRES, FIRMAS Y CÉDULAS DE IDENTIDAD de cada VOCAL, y además, de los(as) APODERADOS(A/S) que lo deseen.

- **Votos perdidos.** ¿¿¿Votos encontrados???

ESCRUTINIO
DATOS GENERALES

CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA	148
CANTIDAD TOTAL DE FIRMAS	148
CANTIDAD TOTAL DE TALONES	148

REG. CENZ. DEL BICHO DEL MUNICIPIO DEL BICHO DEL MUNICIPIO DEL BICHO DEL MUNICIPIO

ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA
(Incluyendo las cédulas escritadas marcadas objetadas)

CANDIDATO	VOTACION (en números)	VOTACION (en letras)
1 GABRIEL BORIC FONT	34	Treinta y cuatro
2 JOSE ANTONIO KAST RIST	29	veintinueve
3 YASNA PROVOSTE CAMPILAY	18	dieciocho
4 SEBASTIAN SICHEL RAMIREZ	14	catorce
5 EDUARDO ARTES BRICHETTI	1	uno
6 MARCO ENRIQUEZ-OMINAMI GUMUCIO	15	quince
7 FRANCO PARISI FERNANDEZ	35	Treinta y cinco
+		
VOTOS NULOS	3	tres
+		
VOTOS EN BLANCO	0	cero
TOTAL VOTOS EMITIDOS	= 148	CIENTO CUARENTA Y OCHO

NOTAS IMPORTANTES:

1. El primer ejemplar el o la DEL TRIBUNAL CALIFICADO debe entregarlo al o la "ESCRUTADOR".
2. El Acta termina con los APODERADOS(AS)

Nota:
El TOTAL VOTOS EMITIDOS es la suma de los votos obtenidos por cada candidatura + VOTOS NULOS + VOTOS EN BLANCO.

CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA, señalados en los DATOS GENERALES.

VER SER

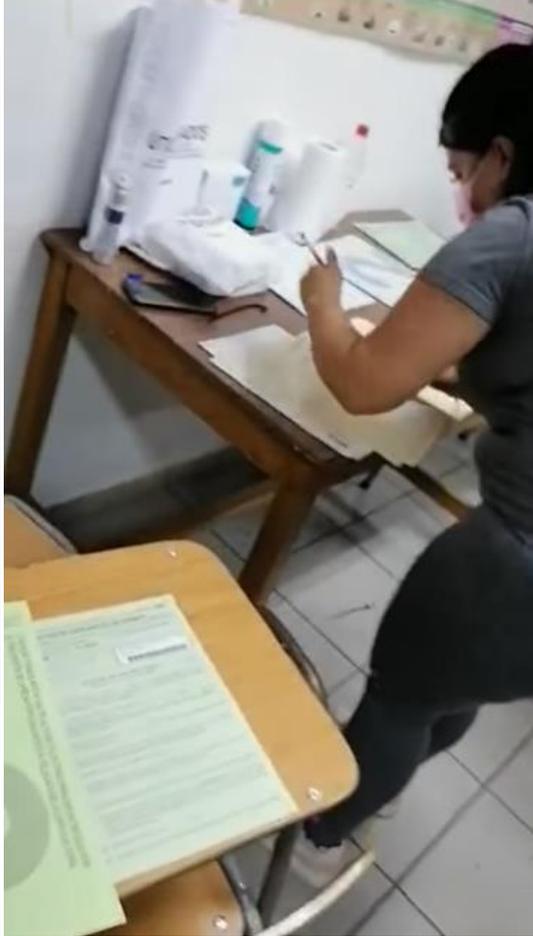
Voto encontrado
Valido
Rezagado

Maria Casamaña, asistida por poca capacidad visual
Genevieve Harickson, asistida por poca capacidad visual
Elizabeth Valdebenito, asistida por poca capacidad visual
Maria Hernandez, asistida por poca capacidad visual
Se encuentran...

- ¿Votos Manipulados?



- **Negación u Ocultamiento de los resultados de las actas a los Apoderados de Mesa.**



- Borrado de Datos en Actas.



- Apoderados de Mesa Encubiertos.

← **Tweet**

 **Sebastian** 🌳 #Apru... · 15h ...

Quiero ser apoderado para defender los votos de boric. Cómo lo hago?

💬 10 ↻ 66 ❤️ 227 ↗

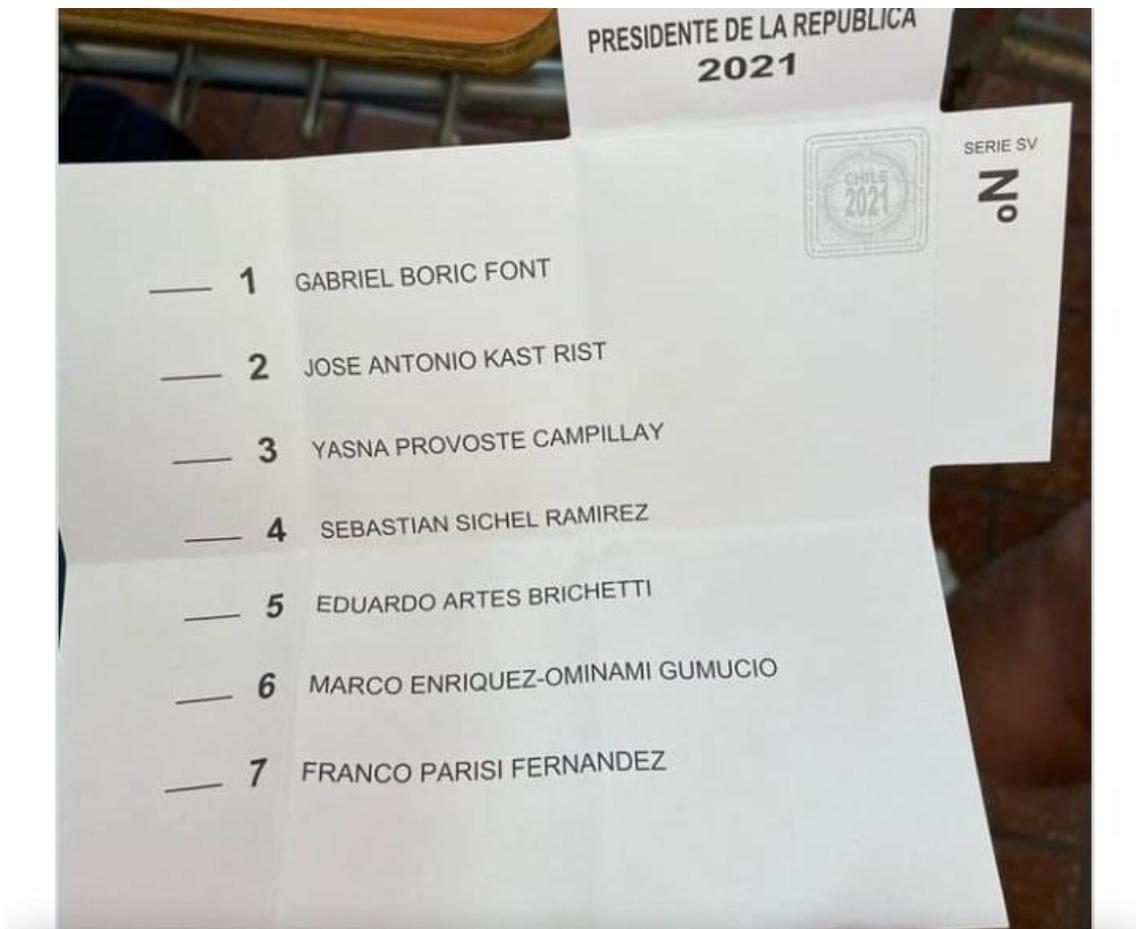
 **Ailine Muñoz** ...
@ailinealanis

En respuesta a @sub_Zerox

Yo trabajo para el Servel pero también soy media apoderada en cubierto 😂😂
😂😂 #VamosXBoric 🖊️ 🌳
❤️

23:02 · 11-11-21 · Twitter for iPhone

- **Cedulas de votación con Colillas sin Número de Serie.** Que, a lo largo del país se entregaron y utilizaron cédulas de votación sin número de serie, sin respetar las normas legales relacionadas existentes.



• ¿Actas manipuladas Error?

¿Conteo de votos 1 o setenta?

División Geográfica Actualizado

DE VALPARAISO Mesas No Instaladas Mesas No Escrutadas Mesas Error de Magnitud Mesas Descuadradas

Circ. Senatoriales ...

DISTRITO 6

Comunas ...

CALLE LARGA

COLEGIO PARTICULAR SAN J ...

10M (Descuadrada)

Votación de Candidatos mesas escrutadas de un total de, correspondiente al.
Candidatos a elegir: 8

Ver Acta de Escrutinio.

Lista / Pacto	Partido	Votos	Porcentaje	Electo
AA.CHILE PODEMOS +		15	8,52%	
RENOVACION NACIONAL		13	7,39%	
80. LUIS RAFAEL PARDO SAINZ	RN	4	2,27%	
81. CAMILA ALEJANDRA FLORES OPORTO	RN	2	1,14%	*
82. ANDRES LONGTON HERRERA	RN	3	1,70%	*
83. MARIA VIOLETA SILVA CAJAS	IND-RN	4	2,27%	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE		2	1,14%	
84. BENJAMIN LORCA INZUNZA	IND-UDI	0	0,00%	
85. MARIA ESTER MUNNIER SOTO	UDI	0	0,00%	
86. LUIS EDUARDO CANTELLANO AMPUERO	UDI	0	0,00%	
87. RAUL FUHRER SANCHEZ	UDI	0	0,00%	
88. TOMAS HOFFMANN OPAZO	UDI	2	1,14%	
AB PARTIDO DE LA GENTE		18	10,23%	
PARTIDO DE LA GENTE		18	10,23%	
89. GASPAR ALBERTO RIVAS SANCHEZ	PDG	dieciséis	9,09%	*
70. KATHERINE MURIEL ALARCON GIADACH	PDG	1	0,57%	
71. DANIELA FRANCISCA VILLARROEL MUÑOZ	PDG	0	0,00%	
72. CLAUDIO FRANCISCO RIVAS CARRASCO	PDG	0	0,00%	
73. RICARDO ENRIQUE BRITO GALARCE	PDG	0	0,00%	

VOTOS NULOS *Seis*

VOTOS EN BLANCO *Seis*

TOTAL VOTOS EMITIDOS = *Doce*

El TOTAL VOTOS EMITIDOS en la suma de los votos otorgados por cada candidatura + VOTOS NULOS + VOTOS EN BLANCO.

CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA *Ciento ochenta y nueve*

OBSERVACIONES

En caso de existir cualquier incidente o reclamo concerniente a la votación o al escrutinio, se deberá anotar en este espacio. Asimismo, conforme al Art. 67 inc. 4° de la Ley 18.700, se dejará constancia del sufragio asistido y de la identidad del sufragante y su asistente. En ningún caso una misma persona podrá asistir a más de un elector electora en la misma Mesa, salvo que se trate de ascendientes o descendientes.

Las cédulas que mostrando preferencia por una candidatura, hubieran sido otorgadas y consideradas marcadas por la mayoría de los miembros de la Mesa, deberán incluirse dentro de los sufragios emitidos a favor de la candidatura de la preferencia. Sin embargo, se dejará constancia de ello en este mismo espacio de observaciones, individualizando las candidaturas favorecidas por las preferencias expresadas como marcadas, como también precisando el motivo de la objeción, indicando si se trata de una preferencia expresada incorrectamente, o que contienen leyendas, citas, marcas, señas gráficas o dibujos incorrectos.

CANTIDAD DE ELECTORES(A) QUE UTILIZARON LA PLANTILLA DE NO VOTANTES

CANTIDAD DE ELECTORES(A) QUE OPTARON POR VOTACION ASISTIDA

NOTAS IMPORTANTES:

- El primer ejemplar el o la Secretario(a) debe entregarlo en la oficina de correo en sobre dirigido a "SRA. PRESIDENTA, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES", el segundo ejemplar el o la Comisión(a) debe entregarlo en forma inmediata a la persona designada por el Servicio Electoral en el Local de Votación y el tercero el o la Presidente(a) debe entregarlo al o la Delegado(a) de la Junta Electoral en sobre dirigido a "SR.(A) SECRETARIO(A) COLEGIO ESCRUTADOR".
- El Acta termina con los NOMBRES, FIRMAS Y CÉDULAS DE IDENTIDAD de cada VOCAL, y además, de los(as) APODERADOS(A)S que lo desean.

Firmas: *Parada Anaya Avendaño*, *María Victoria*, *María Victoria*

FOLIO N° 040754

SERVEL **ELECCIÓN DE DIPUTADOS(AS)** FORM. N° 039 - D

DISTRITO ELECTORAL: REGION: DE VALPARAISO

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: 81 CALLE LARGA

MESA N°: 10M

LOCAL: *San José*

ACTAS DE ESCRUTINIO (Artículos 74, 75, 76, 77 y 78 Ley N° 18.700)

En *Calle Larga* a *21 de Octubre* de 2021, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley N° 18.700, y no habiendo electores por sufragar, el o la Presidente(a) declaró cerrada la votación, dejándose constancia de lo siguiente:

- EL O LA SECRETARIO(A) O VOCAL SR.(A) *Parada Anaya Avendaño* escribió en el Padrón de Mesa, en el espacio destinado para la firma, la expresión "no votó", respecto al elector que no sufragó.
- Comenzó el escrutinio a las *19:28* horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- El o la Presidente(a) contó en el Padrón de Mesa la cantidad de electores(as) que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas.
- Se abrió la urna con las cédulas y se contaron.
- Se firmaron las cédulas al dorso por el o la Presidente(a), o por los dos Vocales que señaló el o la Presidente(a) y que fueron los(as) Sras (as) *María Victoria* y *María Victoria*.
- El o la Secretario(a) abrió las cédulas y el o la Presidente(a) leyó en alta voz las preferencias anotadas.
- Se sumaron separadamente los votos obtenidos por cada CANDIDATURA (una sola preferencia claramente emitida, aunque no sea en la forma indicada en el art. 71), los declarados NULOS (más de una preferencia) y los EN BLANCO (sin preferencia), aunque cualquiera de ellos tengan marcas o señas gráficas.
- El escrutinio terminó a las *20:24* horas.
- Se llenó la Minuta (Form. N° 039 - D) con los resultados y se fijó en un lugar visible de la Mesa.

ESCRUTINIO

DATOS GENERALES

CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA 189

CANTIDAD TOTAL DE FIRMAS 189 REG. EN VALPARRAISO 100

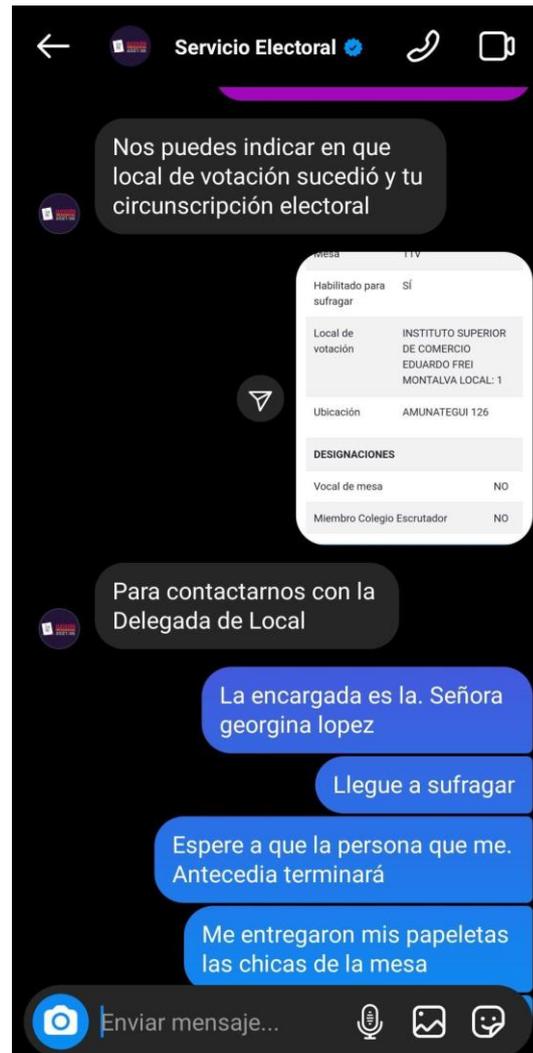
CANTIDAD TOTAL DE TALONES 189 REG. EN CALLE LAZAR 100

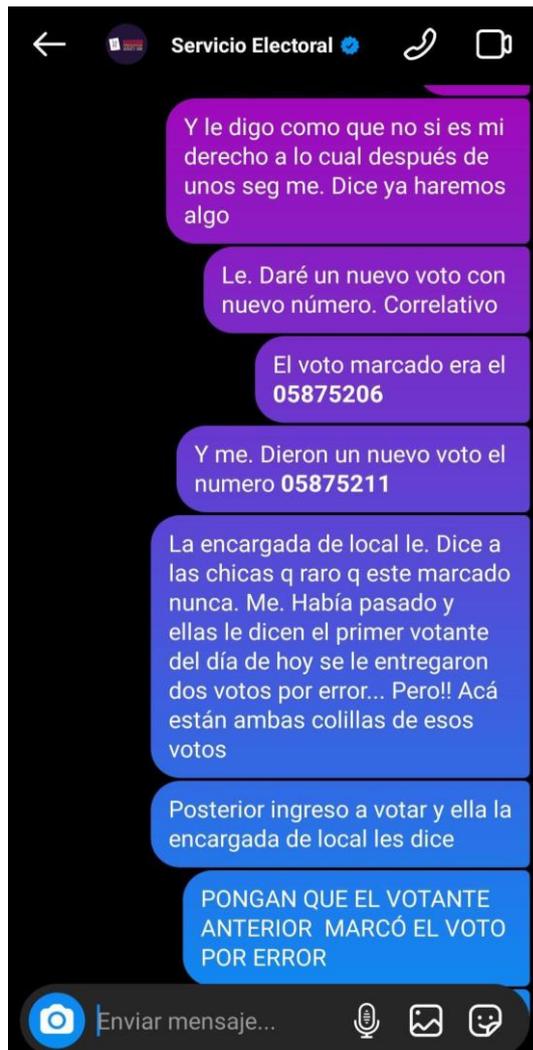
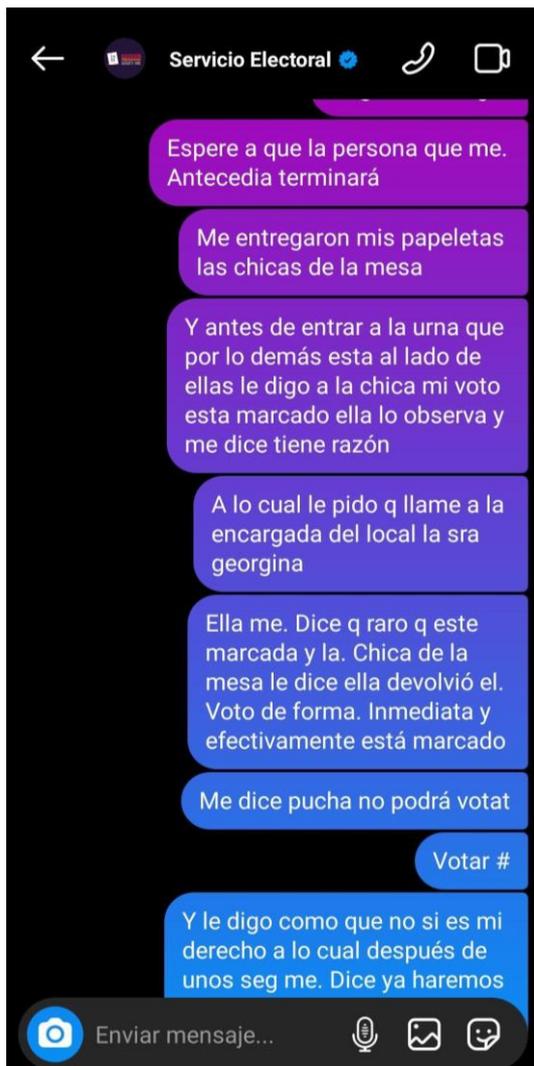
ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA
(Incluyendo los cedules escrituradas marcadas objetadas)

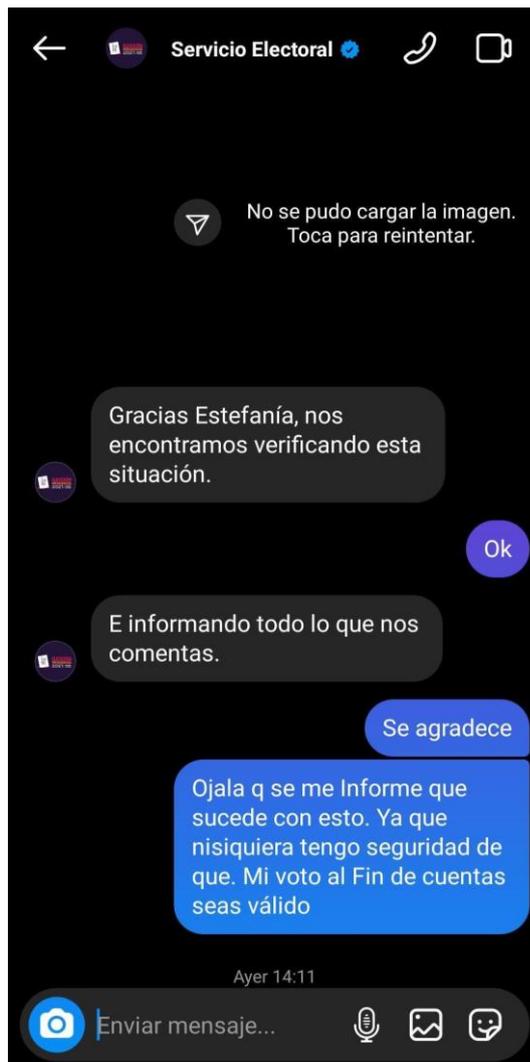
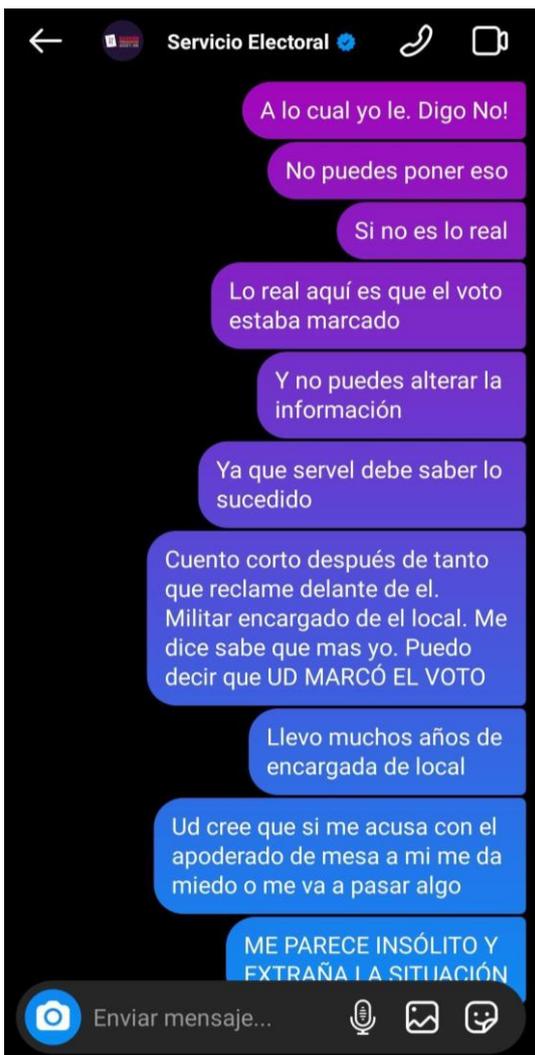
	VOTACION del elector	VOTACION anotada	
AA. CHILE PODEMOS +			
60 LUIS RAFAEL PARRO SANZ, Renovación Nacional	4		Cuatro
61 CAMILA ALEJANDRA FLORES OPORTO, Renovación Nacional	2		dos
62 ANDRÉS LONGON HERRERA, Renovación Nacional	3		tres
63 MARIA VIOLETA SILVA CAJAS, Independiente Renovación Nacional	4		Cuatro
64 BELUAMIN LONGA INZUNA, Independiente Unión Demócrata Independiente	0		Cero
65 MARIA ESTER MUMMER SOTO, Unión Demócrata Independiente	0		Cero
66 LUIS EDUARDO CANTILLANO AMPLERO, Unión Demócrata Independiente	0		Cero
67 RAUL FERRER SANCHEZ, Unión Demócrata Independiente	2		dos Cero
68 TOMAS HOFFMANN OJAZI, Unión Demócrata Independiente	2		dos
AB. PARTIDO DE LA GENTE			
70 CASERIN ALBERTO BIVAS SANCHEZ			
71 KATHERINE MUREL ALARCÓN SIMONDI	1		uno
72 CLAUDIO FRANCISCO RINOS CARRANCO	0		Cero
73 RICARDO ENRIQUE BRITO GALARCE	0		Cero
74 GABRIELA ANDREA ALVAREZ DIAZ	0		Cero
75 BALBUZCIO RENE OYARCE VERA	0		Cero
76 MANUEL RODRIGO CATALAN REYES	0		Cero
77 MACARENA FABIOLA BACHIER GONZALEZ	1		uno
AE. PARTIDO DE TRABAJADORES REVOLUCIONARIOS			
78 ERWALD ENRIQUE MEYER MONSALVE	0		Cero
AH. NUEVO PACTO SOCIAL			
79 DANIEL VERDESSI SELBANI, Demócrata Cristiano	1		uno
80 PRISCILA CORSI CACERES, Demócrata Cristiano	0		Cero
81 CAROLINA MARZAN PINTO, Por la Democracia	4		Cuatro
82 JORGE LOPEZ PINO, Por la Democracia	0		Cero
83 LUCIANO VALLE ACEVEDO, Socialista de Chile	2		dos
84 NELSON VERDEGAS SALAZAR, Socialista de Chile	14		Cinco desvirtuado
85 FRANCISCA LORETO ARANJAZ VERGARA, Independiente Liberal de Chile	0		Cero
86 BERTA DEL CARMEN DE LA FUENTE VALENZUELA, Radical de Chile	0		Cero
87 MARCELO DAVID MERINO VERGARA, Radical de Chile	1		uno
AM. UNION PATRIOTICA			
88 LUIS HUMBERTO ARRIVERA EGARZA	0		Cero
89 CAROLINA HEATIZ CABELO VALENZUELA	1		uno
90 CHRISTOPHER ANTONIO OLIVARES OLIVARES	0		Cero
91 VERONICA ANDREA SOTOMAYOR PEREZ	1		uno
92 ROBERTO ANTONIO MARZANO PEREZ	0		Cero
93 EDITH PAOLA ESTAY OLGUIN	0		Cero
94 CHRISTOPHER RODOLFO VERGARA GARCIA	0		Cero
95 GISELLA DANITZA CORTES GUZMAN	0		Cero
96 FRANCISCO JAVIER AVIAS TERUEL	0		Cero
AN. DIGNIDAD AHORA			
97 RICARDO GEORJES O'D, Humanista	0		Cero
98 ANA GALLARDO CARRASCO, Humanista	0		Cero
99 CLAUDIO IVAN GALARCE GONZALEZ, Humanista	0		Cero
100 ANDREA PATRICIA ARAYA TORO, Independiente Humanista	0		Cero
101 VICTOR LETICIA LONGA BENAVIDES, Independiente Igualdad	0		Cero
102 VICTOR EDUARDO BACACHE ESTAY, Independiente Igualdad	0		Cero
103 LEO FULLERES CABRERA, Independiente Igualdad	0		Cero
104 CLAUDIO POULETE DURAN, Independiente Igualdad	0		Cero
AP. FRENTE SOCIAL CRISTIANO			
105 CHARA BARCHESI CHAVEZ, Republicano de Chile	5		Cinco
106 DAN FORMACHEA DE LA ROCHA, Republicano de Chile	0		Cero
107 SUSAN ESCOBAR GATICA, Republicano de Chile	0		Cero
108 GABRIEL ESTEBAN BELTRAMI WICKELMAN, Republicano de Chile	0		Cero
109 IRENE ANDREA LAIBETIC VILLALBA, Independiente Rep. de Chile	0		Cero
110 MANUEL ANTONIO LOPEZ MIRANDA, Republicano de Chile	0		Cero
111 NUBIA LORENA VIVANCO ILLANES, Independiente Republicano de Chile	3		tres
112 GUSTAVO BERTELSEN MAHOL, Independiente Republicano de Chile	1		uno
113 PEDRO NOLASCO VALENZUELA PFFAULT, Independiente Rep. de Chile	0		Cero
AR. APRUEBO DIGNIDAD			
114 DIEGO EDUARDO BAMBIZ CONTREROS, Convergencia Social	2		dos
115 MARIA FRANCISCA BELLO CAMPOS, Convergencia Social	9		uno
116 SOFIA ALEJANDRA GONZALEZ CORTES, Convergencia Social	0		Cero
117 CRISTIAN ALEJANDRO LUJAN SALINAS, Independiente Comunista de Chile	0		Cero
118 MATIAS GABRIEL GAZMURI KRUBERO, Comunes	0		Cero
119 FRANCISCA OSALDI VEGA, Federación Regionalista Verde Social	0		Cero
120 LORENA CECILIA DONAHUE CATALDO, Renovación Demócrata	0		Cero
121 CARLOS ROBERTO LEZAMA CABRERA, Inl. Renovación Demócrata	0		Cero
AW. INDEPENDIENTES UNIDOS			
122 DIANA NICOL MADRIGAL FERNANDEZ, Centro Unido	2		dos
123 EALEEN CHRISTOPHER FOX MARSHALL, Centro Unido	1		uno
124 MAXIMILIANO ROBERTO ARREPOL COLLAANTE, Centro Unido	1		uno
125 PEDRO ANTONIO DE JESUS LEAL VERGARA, Centro Unido	0		Cero
126 MARCOS HECTOR NAVARRETE GUERRIN, Centro Unido	0		Cero
127 JUAN QUELENO DIAZ BUSTAMANTE, Independiente Centro Unido	0		Cero
128 ORLANDO ARTURO SISONA CACERES, Independiente Centro Unido	0		Cero

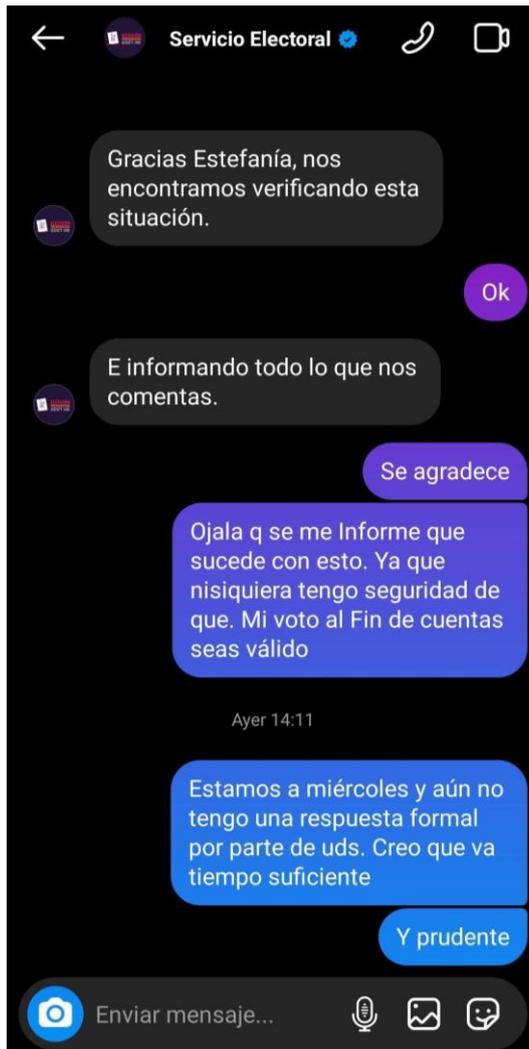
- **Cedulas de votación manipuladas previamente y marcadas con preferencia de candidatos.** Que, en Locales de votación se entregaron cedulas de votación manipuladas previamente y marcadas con la preferencia de candidatos.



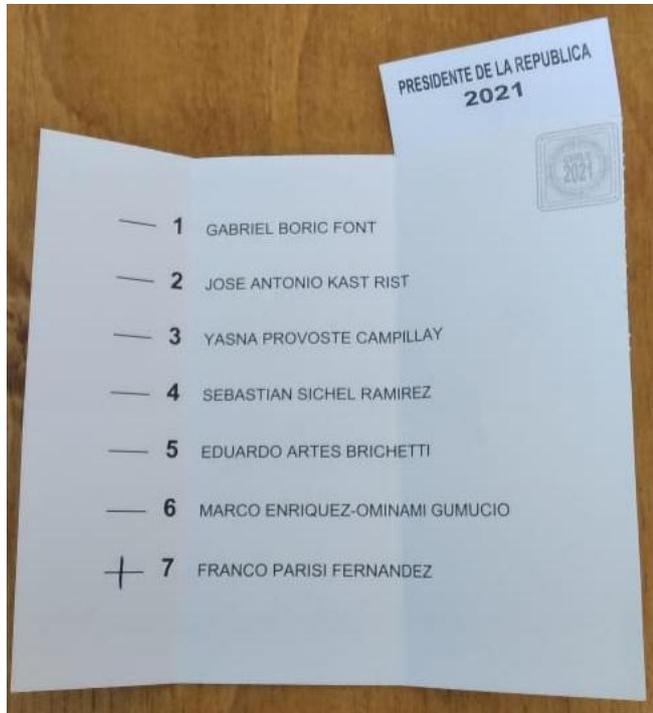








- **Cedulas de votación manipuladas previamente.** Que, en Locales de votación se entregaron cedulas manipuladas previamente, sin la colilla de Número de Serie.



- **Urnas con cédulas de votación transportadas fuera de locales de votación, en pleno proceso electoral.** Que, se trasladaron urnas con cédulas de votación fuera de los recintos de votación.





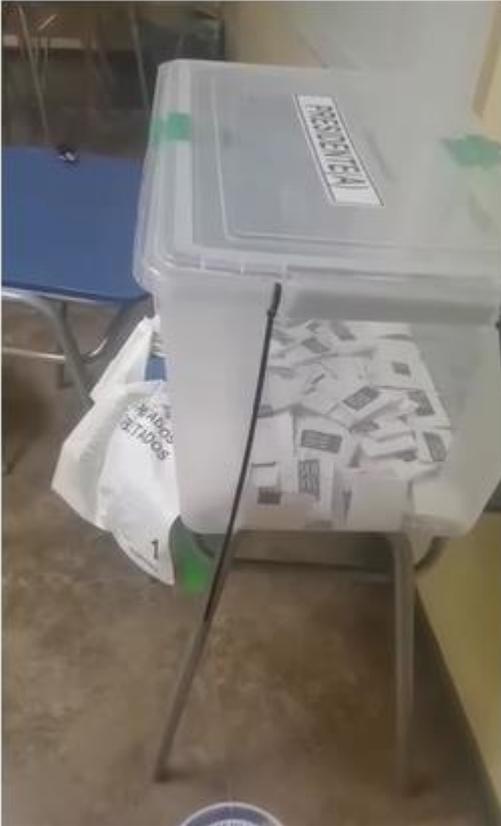
Colegio Sagrado Corazón en La Reina, ¿dónde llevarán esas urnas?



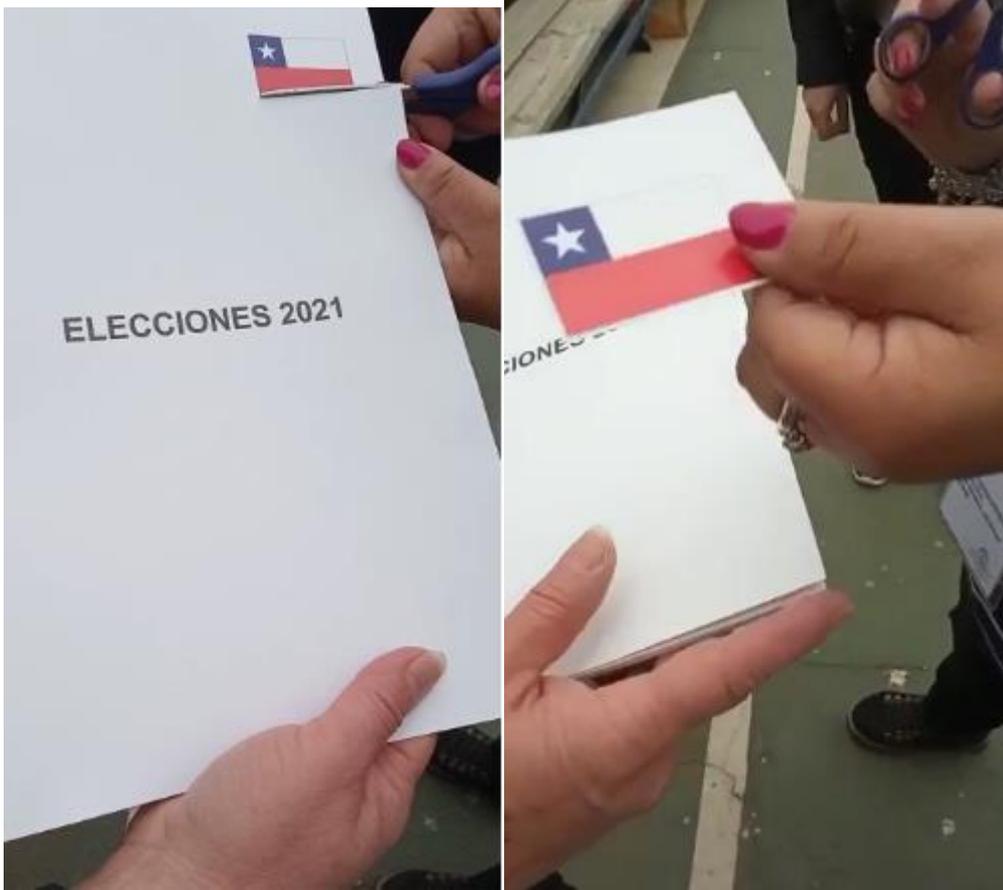




- **Votos de Presidente sin Escrutar a las 23:55 am.**



- Apoderada General de Boric cortando la Bandera Chilena.



- **Votos encontrados en vía pública.** Votos válidamente utilizados y con sus sellos encontrados en vía pública.



- **Personas entregando pequeños papeles influyendo a los votantes a votar por ciertos candidatos.**

Buenos dias tengo una gran duda se supone que el voto es voluntario pero quien me puede explicar que significa que un alcalde entregue este tipo de papel a los votantes !!
QUE NADIE LES DIGA POR QUIEN VOTAR

PRESIDENTE

N° 2 + JOSE ANTONIO KAST

SENADOR

N° 10 + JACQUELINE VAN
RYSSELBERGHE

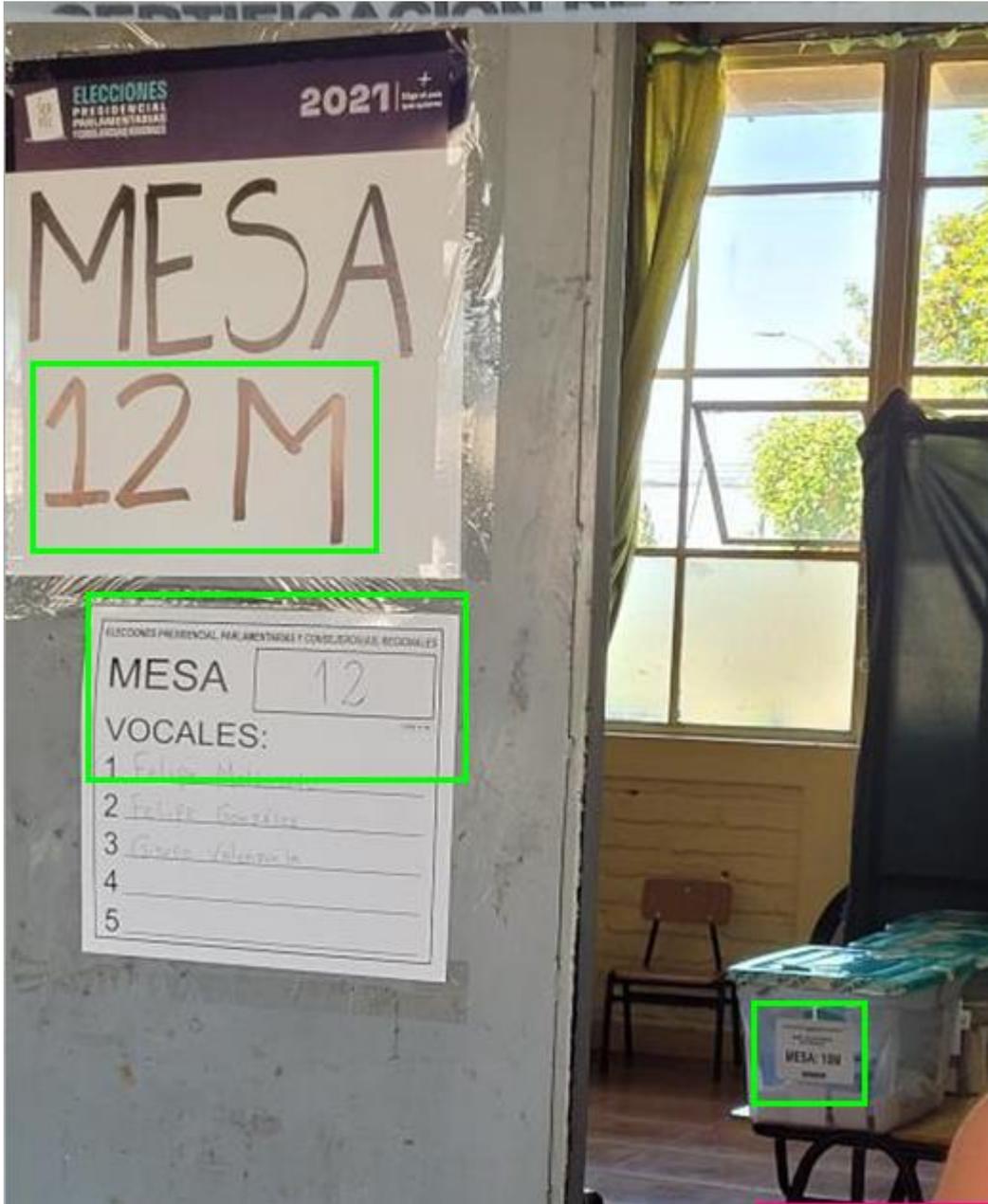
DIPUTADO

N° 61 + MARTA BRAVO

CONSEJERO REGIONAL

N° 205 + RAMON MORA

- Numero de Mesa, no coincide con el número de Urna.



CERTIFICACIÓN DE RESULTADO

ELECCIÓN PRESIDENTE(A) DE LA REPÚBLICA		
REGIÓN	AUTÓFAGA	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	19. COUNHA	
LOCAL	COLEGIO SUEÑO CEDA.	MESA N° 377

CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA **173**

- 1 GABRIEL BORIC FONT
- 2 JOSE ANTONIO KAST RIST
- 3 YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
- 4 SEBASTIAN SICHEL RAMIREZ
- 5 EDUARDO ARTES BRICHETTI
- 6 MARCO ENRIQUEZ-OMINAMI GUMUCIO
- 7 FRANCO PARISI FERNANDEZ

VOTOS

17
39
12
13
2
17
70

VOTOS NULOS

2

VOTOS EN BLANCO

0

OBJETADO.

1

TOTAL VOTOS EMITIDOS

= 173

DEBE COINCIDIR

FIRMA PRESIDENTE(A)	
NOMBRE	
RUT	

FIRMA SECRETARIO(A)	
CONSTANZA	
NOMBRE	CONSTANZA ESPINOZA
RUT	20.399.176-8

FIRMA APODERADO(A)	
<i>[Firma]</i>	
NOMBRE	Jorge Rivera
RUT	

OBSERVACIONES

En caso de existir cualquier incidente o reclamo concerniente a la votación o al escrutinio, se deberá anotar en este espacio. Asimismo, conforme al Art. 67 Inc. 4º de la Ley 18.700, se dejará constancia del sufragio asistido y de la identidad del sufragante y su asistente. En ningún caso una misma persona podrá asistir a más de un elector o electora en la misma Mesa, salvo que se trate de ascendientes o descendientes.

Las cédulas que mostrando preferencia por una candidatura, hubieron sido objetadas y consideradas marcadas por la mayoría de los miembros de la Mesa, deberán incluirse dentro de los sufragios emitidos a favor de la candidatura de la preferencia. Sin embargo, se dejará constancia de ello en este mismo espacio de observaciones, individualizando las candidaturas favorecidas por las preferencias escrutadas como marcadas, como también precisando el motivo de la objeción, indicando si se trata de una preferencia expresada inconcientemente, o que contienen leyendas, otras marcas, señas gráficas o dibujos inconformes.

CANTIDAD DE ELECTORES(AS) QUE UTILIZARON LA PLANTILLA DE VOTOS EN BLANCO: CONTINUALE [0] SIN BRILLE [7]

Juliana Contreras Asistida por Miguel Anaya
Julio Merades " " Alicia Rodriguez
Julio Henao " " Carmen Herrera
Alfonso Herrera Vidales Carmen Asistida por Maria Baican
Sofia Chacando Asistida por Mercedes Usual
Maria Inca " " Verónica Cuevas
Moria Anayo " " Elizabeth Inada

NOTAS IMPORTANTES:
1. El primer ejemplar el o la Secretario(a) debe entregarlo en la oficina de como en sobre dirigido a "SRA. PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES", el segundo ejemplar el o la Comisario(a) debe entregarlo en forma inmediata a la persona dispuesta por el Servicio Electoral en el Local de Votación y el tercero el o la Presidente(a) debe entregarlo al o la Delegado(a) de la Junta Electoral en sobre dirigido a "SR(A) SECRETARIO(A) COLECCIO ESCRUTADOR".
2. El Acta termina con los NOMBRES, FIRMAS Y CÉDULAS DE IDENTIDAD de cada VOCAL, y además, de los(as) APODERADOS(AS), que lo deseen.

Handwritten signatures and identification numbers for Vocales and APODERADOS.

Form fields for VOCAL and APODERADO names and identification numbers.

SERVEL ELECCIÓN DE DIPUTADOS(AS) FOLIO N° 00891 FORM. N° 040 - D

3º DISTRITO ELECTORAL REGION: DE ANTOFAGASTA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: 19 - CALAMA
MESA N°: 37M
LOCAL: D 48 Presidente Baluaceda

ACTAS DE ESCRUTINIO (Artículos 74, 75, 76, 77 y 78 Ley N° 18.700)

- En Calama... a 21 de ... de 2021, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley N° 18.700, y no habiendo electores por sufragar, el o la Presidente(a) declaró cerrada la votación, dejándose constancia de lo siguiente:
1º EL O LA SECRETARIO(A) O VOCAL SR(A) CONSTANZA... escribió en el Padrón de Mesa, en el espacio destinado para la firma, la expresión "no votó", respecto al electorado que no sufragó.
2º Comenzó el escrutinio a las 08 : 50 horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
3º El o la Presidente(a) contó en el Padrón de Mesa la cantidad de electores(as) que aparecen sufragando y el número de balones correspondientes a los cédulas emitidas.
4º Se abrió la urna con las cédulas y se contaron.
5º Se firmaron las cédulas al dorso por el o la Presidente(a) y el o la Secretario(a), o por los dos Vocales que señaló el o la Presidente(a) y que fueron los(as) Sres (as) ...
6º El o la Secretario(a) abrió las cédulas y el o la Presidente(a) leyó en alta voz las preferencias anotadas.
7º Se sumaron separadamente los votos obtenidos por cada CANDIDATURA (una sola preferencia claramente emitida, aunque no sea en la forma indicada en el art. 71), los declarados NULOS (más de una preferencia) y los EN BLANCO (sin preferencia), aunque cualquiera de ellos tengan marcas o señas gráficas.
8º El escrutinio terminó a las 18 : 00 horas.
9º Se llenó la Minuta (Form. N° 039 - D) con los resultados y se fijó en un lugar visible de la Mesa.

- ¿Pago Por Voto?

 kata7089

narvaez la señora macarena
santa elice le pago a la
encargada de junta de vecino
para que votaran por kats



- **Declaración Jurada Irregularidades**



DECLARACION JURADA

EN COPIAPO, a viernes, 26 de noviembre de 2021, comparece don (a) MANUEL ALEJANDRO FERNANDEZ CARVAJAL, CHILENO, SOLTERO, GUARDIA DE SEGURIDAD, Cédula de Identidad N°13.639.357-K, con domicilio en Av. el Morro, casa 95, Copiapó, mayor de edad y expone:

Que por el presente acto, declaro bajo juramento que el día domingo fui a votar al Liceo Sagrado corazón, cuando me percaté de que cuando fue el conteo de los votos hubieron irregularidades, las cuales no coincidían los votos con las personas que se presentaron el mismo día para votar con el libro de acta que manejaban las personas encargadas, además las mesas de votación no estaban asignadas como correspondían, debido a estas irregularidades muchas personas quedaron sin poder votar, por lo mismo solicito investigar lo sucedido del día domingo 21 de noviembre, donde fui asignado a sufragar.

La presente declaración se realiza para los fines que estime conveniente.

COPIAPO, viernes, 26 de noviembre de 2021.-


FIRMA DEL DECLARANTE


NOTARIO PÚBLICO



AUTORIZO LA FIRMA



AFERNANDEZ-202130208

TERCERA NOTARIA DE COPIAPO
Colpi N°351 - Fono 52- 503136
Correo electrónico: contacto@notariahernandez.cl
www.notariahernandez.cl

- **384 Mesas Cuadradas con cero votos para Franco Parisi (Informe Preliminar).** De las cuales solo 20 están descuadradas y las demás cuadradas., pero personas señalan que votaron en dichas mesas.

WhatsApp chat interface with contact +56 9 4679 0811.

Message 1: Two photos of a ballot paper. The left photo shows a list of candidates with handwritten votes: 46 for 'FRANCO PARISI', 46 for 'ANTONIO KART BRET', 7 for 'YADRA PROVICIC CAMPILAY', 22 for 'SEBASTIAN BISCHEL RAMIREZ', 9 for 'EDUARDO ARTEZ BISCHETTI', 5 for 'MARIO FERNANDEZ OMINAMI OMBUCIO', and 46 for 'FRANCO PARISI FERNANDEZ'. The right photo shows a handwritten note: 'Se contabilizaron los votos por Franco Parisi en esta mesa'.

Message 2: A screenshot of a table titled 'Ver Acta de Escrutinio' for 'Mesa Rectangular 129M (Descuadrada)'. The table shows the following data:

Miembros de las Candidaturas	Votos	Porcentaje	Escoto
1. GABRIEL BORIC FORT	46	29,90%	-
2. JOSE ANTONIO KART BRET	46	29,90%	-
3. YADRA PROVICIC CAMPILAY	7	4,50%	-
4. SEBASTIAN BISCHEL RAMIREZ	22	12,87%	-
5. EDUARDO ARTEZ BISCHETTI	1	0,58%	-
6. MARIO FERNANDEZ OMINAMI OMBUCIO	5	2,82%	-
7. FRANCO PARISI FERNANDEZ	44	25,73%	-
Vóltamente Emitidos	171	97,71%	-
Votos Nulos	2	1,14%	-
Votos en Blanco	1	0,57%	-
Total Votación	175	100,00%	-

Message 3: 'Reenviado' (Resent).

Message 4: 'Le envio un dato de un vitante por parisi en la mesa 24 de la escuela 21 de mayo' (10:12)

Message 5: 'Reenviado' (Resent).

Message 6: 'Manuel andres moya marincovich Rut: 16.468.266-8 Vote en mesa 24 calama' (10:12)

Message 7: 'Reenviado' (Resent).

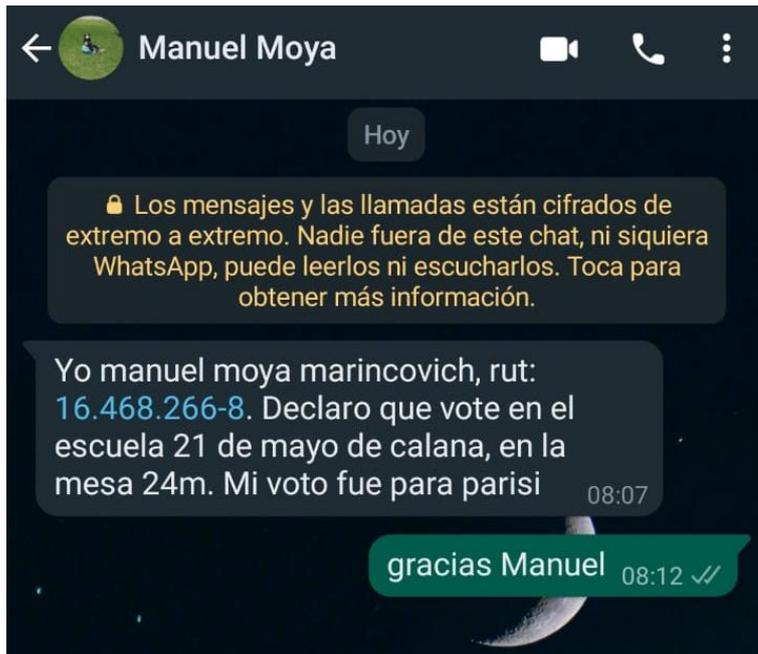
Message 8: 'Es de el 945049430' (10:12)

Message 9: 'Reenviado' (Resent).

Message 10: 'En esta mesa hubieron 0 votos para parisi y la casualidad es que no hubieron apoderados aquí' (10:12)

Message 11: 'Gracias' (11:43)

Bottom bar: 'Mensaje' with icons for emojis, attachments, camera, and voice recording.



consulta.servel.cl

DATOS ELECTORALES	
RUN	16468266-8
Nombre	MANUEL ANDRES MOYA MARINCOVICH
Circunscripción Electoral	CALAMA
Comuna	CALAMA
Provincia	EL LOA
Región	DE ANTOFAGASTA
País	CHILE
Mesa	24M
Habilitado para sufragar	SÍ
Local de votación	ESCUELA BASICA 21 DE MAYO
Ubicación	COLOMBIA N°2926
DESIGNACIONES	
Vocal de mesa	NO
Miembro Colegio Escrutador	NO



VOCAL: _____
 NOMBRE: _____ CI: _____
 VOCAL: _____
 NOMBRE: _____ CI: _____
 PROSECRETARIO: _____
 NOMBRE: _____ CI: _____
 PROSECRETARIO: _____
 NOMBRE: _____ CI: _____
 PROSECRETARIO: _____
 NOMBRE: _____ CI: _____

FOLIO N° 00878

SERVEL **ELECCIÓN PRESIDENTE(A) DE LA REPÚBLICA** FORM. N° 040 - P

REGIÓN: DE ANTOFAGASTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE: 19 - CALAMA
 MESA N°: 24M

LOCAL: Escuela 22 de Mayo
 Región DE ANTOFAGASTA
 CPE: 19 - CALAMA
 Mesa: 24M

HORA DE APERTURA DE LA VOTACIÓN: 10:30 HORA DE CIERRE DE LA VOTACIÓN: 18:30

ACTAS DE ESCRUTINIO
(Artículos 74, 75, 76, 77 y 78 Ley N° 18.700)

En blanco a 22 de octubre de 2011, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley N° 18.700, y no habiendo electores por sufragar, el o la Presidente(a) declaró cerrada la votación, dejándose constancia de lo siguiente:

- EL O LA SECRETARIO(A) O VOCAL SR.(A) Da Landa, María escribió en el Padrón de Mesa, en el espacio destinado para la firma, la expresión "no votó", respecto al electorado que no sufragó.
- Comenzó el escrutinio a las 10:30 horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
- El o la Presidente(a) contó en el Padrón de Mesa la cantidad de electores(as) que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas.
- Se abrió la urna con las cédulas y se contaron.
- Se firmaron las cédulas al dorso por el o la Presidente(a) y el o la Secretario(a), o por los dos Vocales que señaló el o la Presidente(a) y que fueron los(as) Sres (as) Kastner, Gustavo y Da Landa, María.
- El o la Secretario(a) abrió las cédulas y el o la Presidente(a) leyó en alta voz las preferencias anotadas.
- Se sumaron separadamente los votos obtenidos por cada CANDIDATURA (una sola preferencia claramente emitida, aunque no sea en la forma indicada en el art. 71), los declarados NULOS (más de una preferencia) y los EN BLANCO (sin preferencia), aunque cualquiera de ellos tengan marcas o señas gráficas.
- El escrutinio terminó a las 18:30 horas.
- Se llenó la Minuta (Form. N° 039 - P) con los resultados y se fijó en un lugar visible de la Mesa.

ESCRUTINIO

DATOS GENERALES

CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA: 143
 CANTIDAD TOTAL DE FIRMAS: 143
 CANTIDAD TOTAL DE TALONES: 143

Región DE ANTOFAGASTA
 CPE: 19 - CALAMA
 Mesa: 24M

ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA
(Incluyendo las cédulas escritas/marcadas/objetadas)

	VOTACION (en firmas)	VOTACION (en votos)
1 GABRIEL BORIC FONT	<u>18</u>	<u>diecho</u>
2 JOSÉ ANTONIO KAST RIST	<u>30</u>	<u>trinta</u>
3 YASNA PROVOSTE CAMPILLAY	<u>13</u>	<u>trece</u>
4 SEBASTIAN SICHEL RAMIREZ	<u>12</u>	<u>doce</u>
5 EDUARDO ARTES BRICHETTI	<u>14</u>	<u>catorce</u>
6 MARCO ENRIQUEZ-OMINAMI GUMUCIO	<u>53</u>	<u>cincuenta y tres</u>
7 FRANCO PARISI FERNANDEZ	<u>0</u>	<u>ceros</u>
	+	
VOTOS NULOS	<u>0</u>	<u>ceros</u>
	+	
VOTOS EN BLANCO	<u>0</u>	<u>ceros</u>
TOTAL VOTOS EMITIDOS	= <u>143</u>	= <u>ciento cuarenta y tres</u>

Nota: El TOTAL VOTOS EMITIDOS es la suma de los votos obtenidos por cada candidatura + VOTOS NULOS + VOTOS EN BLANCO. = CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA señalados en los DATOS GENERALES.

OBSERVACIONES

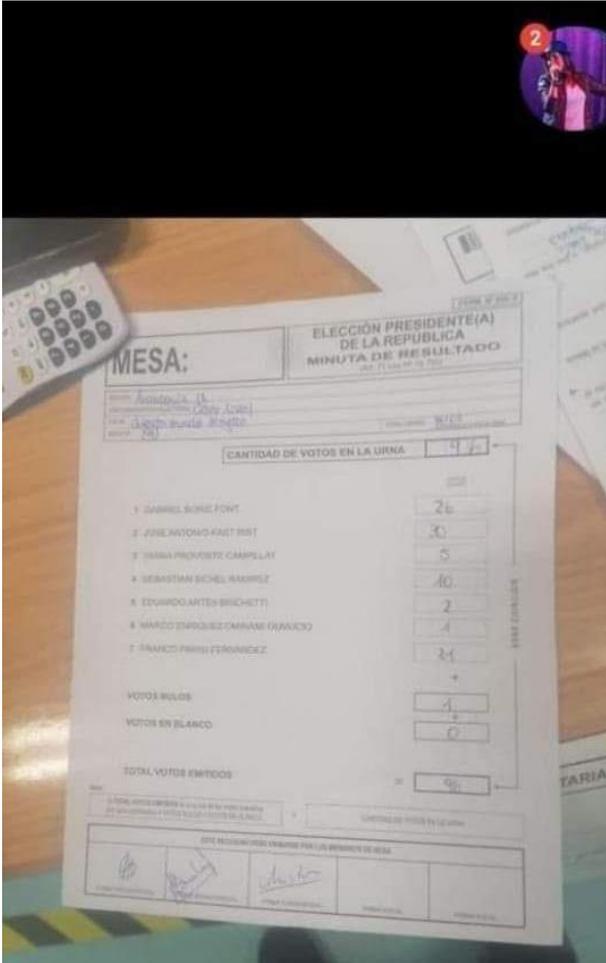
En caso de existir cualquier incidente o reclamo concerniente a la votación o al escrutinio, se deberá anotar en este espacio. Asimismo, conforme al Art. 67 inc. 4° de la Ley 18.700, se dejará constancia del sufragio asistido y de la identidad del sufragante y su asistente. En ningún caso una misma persona podrá asistir a más de un elector en la misma Mesa, salvo que se trate de ascendientes o descendientes.

Los cédulas que mostrando preferencia por una candidatura, hubieren sido objetadas y consideradas marcadas por la mayoría de los miembros de la Mesa, deberán incluirse dentro de los sufragios emitidos a favor de la candidatura de la preferencia. Sin embargo, se dejará constancia de ello en este mismo espacio de observaciones, individualizando las candidaturas favorecidas por las preferencias escritas como marcadas, como también precisando el motivo de la objeción, indicando si se trata de una preferencia expresada incorrectamente, o que contienen leyendas, otras marcas, señas gráficas o dobles marcas incorrectas.

CANTIDAD DE ELECTORES QUE UTILIZARON LA FORTUNA DE NO VENTAS: CONTRALLE / SIN FORTALLE
 CANTIDAD DE ELECTORES QUE OPTARON POR VOTACION ASISTIDA: _____

NOTAS IMPORTANTES:

- El primer ejemplar el o la Secretario(a) debe entregarlo en la oficina de correo en sobre dirigido a "SRA. PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES", el segundo ejemplar el o la Comisario(a) debe entregarlo en forma inmediata a la persona dispuesta por el Servicio Electoral en el Local de Votación y el tercero el o la Presidente(a) debe entregarlo al o la Delegado(a) de la Junta Electoral en sobre dirigido a "SR.(A) SECRETARIO(A) COLEGIO ESCRUTADOR".
- El Acta termina con los NOMBRES, FIRMAS Y CÉDULAS DE IDENTIDAD de cada VOCAL, y además, de los(as) APODERADOS(AS) que lo deseen.



SERVEL
serveelecciones.cl

Mesas No Instaladas | Mesas No Escrutadas | Mesas Error de Magnitud | Mesas Descuadradas

Votación de Candidatos por Circ. Electoral CERRO ÑIELOL > Local COLEGIO MUNDO MAGICO > Mesa Receptora 190 (Descuadrada)

Ver Acta de Escrutinio.

Nombre de los Candidatos	Votos	Porcentaje	Electo
1. GABRIEL BORIC FONT	26	35,14%	*
2. JOSE ANTONIO KAST RIST	30	40,54%	*
3. YASNA PROVOSTE CAMPILAY	5	6,76%	
4. SEBASTIAN SICHEL RAMIREZ	10	13,51%	
5. EDUARDO ARTES BRICHETTI	2	2,70%	
6. MARCO ENRIQUEZ OMINAMI GUMUCIO	1	1,35%	
7. FRANCO PARISI FERNANDEZ	0	0,00%	
Válidamente Emitidos	74	77,08%	
Votos Nulos	1	1,04%	
Votos en Blanco	0	0,00%	
Total Votación	96	100,00%	

ESCRUTINIO	
DATOS GENERALES	
CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA	96
CANTIDAD TOTAL DE FIRMAS	96
CANTIDAD TOTAL DE TALONES	96
<small>PROG. CALIF. URNA</small> <small>DE LA ASOCIACION DE ELECTORES</small>	
ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA <small>(Incluyendo las cédulas escrutadas marcadas objetivamente)</small>	
	<small>VOTACION</small> <small>VOCALES</small>
	<small>VOTACION</small> <small>NO VOCALES</small>
1 GABRIEL BORIC FONT	86 <u>Votos</u>
2 JOSE ANTONIO KAST RIST	30 <u>Creida</u>
3 YASNA PROVOSTE CAMPILAY	5 <u>Cero</u>
4 SEBASTIAN SICHIEL RAMIREZ	10 <u>Cero</u>
5 EDUARDO ARTES BRICHETTI	2 <u>Cero</u>
6 MARCO ENRIQUEZ-OMINAMI GUMUCIO	1 <u>Cero</u>
7 FRANCO PARISI FERNANDEZ	0 <u>Cero</u>
	+
VOTOS NULOS	1 <u>Cero</u>
VOTOS EN BLANCO	0 <u>Cero</u>
TOTAL VOTOS EMITIDOS	= 96 <u>Noventa y seis</u>
<small>Nota:</small> El TOTAL VOTOS EMITIDOS es la suma de los votos otorgados por cada candidatura + VOTOS NULOS + VOTOS EN BLANCO.	
CANTIDAD DE VOTOS EN LA URNA <small>servidos en los DATOS GENERALES</small>	

OBSERVACIONES	
En caso de existir cualquier incidente o reclamo concerniente a la votación o al escrutinio, se deberá anotar en este espacio. Asimismo, conforme al Art. 87 Inc. 4º de la Ley 18.700, se deberá constatar el sufragio asistido y de la identidad del sufragante y su asistente. En ningún caso una misma persona podrá asistir a más de un elector o electora en la misma Mesa, salvo que se trate de ascendientes o descendientes.	
Las cédulas que mostrando preferencia por una candidatura hubieran sido objetadas y consideradas marcadas por la mayoría de los miembros de la Mesa, deberán incluirse dentro de los sufragios emitidos a favor de la candidatura de la preferencia. Sin embargo, se deberá constatar de qué en este mismo espacio de observaciones, individualizando las candidaturas favorecidas por las preferencias escrutadas como marcadas, como también presionando el motivo de la objeción, indicando si se trata de una preferencia expresada inoportunamente, o que contienen leyendas, otras marcas, señas gráficas o dibujos incorrectos.	
CANTIDAD DE ELECTORES(A) QUE UTILIZARON LA PLANTILLA DE NO IDENTIFICADOS GENERAL: 0 SIN FIRMAS: 0	CANTIDAD DE ELECTORES(A) QUE OPTARON POR VOTACION ASISTIDA: 0
Como observador, inscrita 00637616 IDENTIFICADA Representante de Partido Republicano Runon con carpeta propia Fido mismo a la urna (PZ, N° 12) y 32 años de un su firma Falso (no es suyo) Impresario equisita Pava 10, N° 76 Presidente	
NOTAS IMPORTANTES: 1. El primer ejemplar el o la Secretario(a) debe entregarlo en la oficina de correo en sobre dirigido a "SRA. PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES", el segundo ejemplar el o la Comisario(a) debe entregarlo en forma inmediata a la persona dispuesta por el Servicio Electoral en el Local de Votación y el tercero el o la Presidente(a) debe entregarlo a la Delegado(a) de la Junta Electoral en sobre dirigido a "SR(A) SECRETARIO(A) COLEGIO ESCRUTADOR". 2. El Acta termina con los NOMBRES, FIRMAS Y CÉDULAS DE IDENTIDAD de cada VOCAL, y además, de los(as) APODERADOS(AS) que lo deseen.	

- **Descuadre significativo de Mesas a nivel nacional.** Mesas descuadradas a nivel nacional, según informe preliminar del Servicio Electoral, el cual detallo a continuación:
 - **Presidenciales:** De un total de 46.637 mesas, existen 1.539 mesas descuadradas, correspondiendo al **3,30% del total nacional.**
 - **Senadores:** De un total de 33.443 mesas, existen 5.393 mesas descuadradas, correspondiendo al **16,13% del total nacional.**
 - **Diputados:** De un total de 46.623 mesas, existen 10.126 mesas descuadradas, correspondiendo al **21,72% del total nacional.**
 - **Consejeros Regionales:** De un total de 46.623 mesas, existen 11.963 mesas descuadradas, correspondiendo al **25,66% del total nacional.**

24/11/2021



Elección de Presidente 2021

Página: 1

Resumen Mesas Descuadradas

En estas mesas la suma de los votos de los candidatos no cuadra con el total indicado en el acta. Los datos de estas mesas están incluidos en los resultados.

Votación	Total Mesas Escrutadas	Mesas Descuadradas	Porcentaje
En Chile	46.637	1.539	3,30%
En Extranjero	248	2	0,81%
TOTAL	46.885	1.541	3,29%

24/11/2021



Elección de Senadores 2021

Página: 1

Resumen Mesas Descuadradas

En estas mesas la suma de los votos de los candidatos no cuadra con el total indicado en el acta. Los datos de estas mesas están incluidos en los resultados.

Región	Total Mesas Escrutadas	Mesas Descuadradas	Porcentaje
DE ANTOFAGASTA	1.437	178	12,39%
DE COQUIMBO	1.865	167	8,95%
METROPOLITANA DE SANTIAGO	18.164	3.903	21,49%
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	2.351	204	8,68%
DE ÑUBLE	1.342	98	7,30%
DEL BIOBÍO	4.322	541	12,52%
DE LOS RÍOS	1.100	82	7,45%
DE LOS LAGOS	2.345	197	8,40%
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	517	23	4,45%
TOTAL	33.443	5.393	16,13%

24/11/2021



Elección de Diputados 2021

Resumen Mesas Descuadradas

Página: 1

En estas mesas la suma de los votos de los candidatos no cuadra con el total indicado en el acta. Los datos de estas mesas están incluidos en los resultados.

Región	Total Mesas Escrutadas	Mesas Descuadradas	Porcentaje
DE ARICA Y PARINACOTA	595	56	9,41%
DE TARAPACA	921	99	10,75%
DE ANTOFAGASTA	1.437	294	20,46%
DE ATACAMA	784	121	15,43%
DE COQUIMBO	1.865	480	25,74%
DE VALPARAISO	4.924	1.202	24,41%
METROPOLITANA DE SANTIAGO	18.158	4.726	26,03%
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	2.351	362	15,40%
DEL MAULE	2.729	450	16,49%
DE ÑUBLE	1.342	249	18,55%
DEL BIOBIO	4.322	995	23,02%
DE LA ARAUCANIA	2.923	492	16,83%
DE LOS RIOS	1.100	169	15,36%
DE LOS LAGOS	2.345	350	14,93%
DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	316	27	8,54%
DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	517	54	10,44%
TOTAL	46.629	10.126	21,72%

24/11/2021



Elección de Consejeros Regionales 2021

Página: 1

Resumen Mesas Descuadradas

En estas mesas la suma de los votos de los candidatos no cuadra con el total indicado en el acta. Los datos de estas mesas están incluidos en los resultados.

Región	Total Mesas Escrutadas	Mesas Descuadradas	Porcentaje
DE ARICA Y PARINACOTA	594	168	28,28%
DE TARAPACA	920	261	28,37%
DE ANTOFAGASTA	1.436	440	30,64%
DE ATACAMA	784	188	23,98%
DE COQUIMBO	1.864	616	33,05%
DE VALPARAISO	4.924	1.024	20,80%
METROPOLITANA DE SANTIAGO	18.155	4.490	24,73%
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	2.351	605	25,73%
DEL MAULE	2.730	592	21,68%
DE ÑUBLE	1.342	391	29,14%
DEL BIOBIO	4.322	1.284	29,71%
DE LA ARAUCANIA	2.923	780	26,68%
DE LOS RIOS	1.100	333	30,27%
DE LOS LAGOS	2.345	622	26,52%
DE AISEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	316	59	18,67%
DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	517	110	21,28%
TOTAL	46.623	11.963	25,66%

El descuadre signado en el apartado de este libelo jurídico, da a entender que se infringido la voluntad soberana del pueblo (art 5 CPR).

Es realmente alarmante la cantidad de mesas descuadradas a nivel nacional, lo que claramente puede incidir en la elección de tal o cual candidato, considerando además que según el factor de elección (candidatura, circunscripción senatorial, distrito o circunscripción provincial), a modo de ejemplo, podría bastar con la obtención de 2.000 votos o 5.000 votos, incluso 10.000 o 20.000, si lo aplicamos a cada región existe una alta probabilidad de incidir en las candidaturas Parlamentarias y de Consejeros Regionales..

Incidencia Nacional			
Elecciones	Total	%	Votos
Presidenciales	7.081.554	3,30%	233.691,28
Senadores	5.119.503	16,13%	825.775,83
Diputados	7.072.228	21,72%	1.536.087,92
Cores	7.061.714	25,66%	1.812.035,81

La no revisión en tiempo y forma de los hechos denunciados, valida una situación de irregularidad, que infringe el principio de legalidad y probidad de los actos públicos, nuestro ordenamiento jurídico y en su defecto, nuestra Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

La no observancia de los hechos denunciados, normaliza un estado de irregularidad en votaciones futuras, con el peligro potencial de quiebre de las expectativas, anhelos y confianza de la ciudadanía en sus instituciones democráticas.

II. EL DERECHO

a) En cuanto a la Constitución Política de la República,

El Capítulo IX de la Constitución Política de la República, habla del SERVICIO ELECTORAL Y JUSTICIA ELECTORAL y señala:

El Artículo 94 bis.- *“Un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicio Electoral, ejercerá la administración, supervigilancia y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios; del cumplimiento de las normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral; de las normas sobre los partidos políticos, y las demás funciones que señale una ley orgánica constitucional.*

La dirección superior del Servicio Electoral corresponderá a un Consejo Directivo, el que ejercerá de forma exclusiva las atribuciones que le encomienden la Constitución y las leyes. Dicho Consejo estará integrado por cinco consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. Los Consejeros durarán diez años en sus cargos, no podrán ser designados para un nuevo período y se renovarán por parcialidades cada dos años.

Los Consejeros solo podrán ser removidos por la Corte Suprema, a requerimiento del Presidente de la República o de un tercio de los miembros en ejercicio de la Cámara de Diputados, por infracción grave a la Constitución o a las leyes, incapacidad, mal comportamiento o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones. La Corte conocerá del asunto en Pleno, especialmente convocado al efecto, y para acordar la remoción deberá reunir el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio.

La organización y atribuciones del Servicio Electoral serán establecidas por una ley orgánica constitucional. Su forma de desconcentración, las plantas, remuneraciones y estatuto del personal serán establecidos por una ley”.

El Artículo 95.- *“Un tribunal especial, que se denominará Tribunal Calificador de Elecciones, conocerá del escrutinio general y de la calificación de las elecciones de Presidente de la República, de diputados y senadores; resolverá las reclamaciones a que dieron lugar y proclamará a los que resulten elegidos. Dicho Tribunal conocerá,*

asimismo, de los plebiscitos, y tendrá las demás atribuciones que determine la ley.

Estará constituido por cinco miembros designados en la siguiente forma:

a) Cuatro ministros de la Corte Suprema, designados por ésta, mediante sorteo, en la forma y oportunidad que determine la ley orgánica constitucional respectiva, y

b) Un ciudadano que hubiere ejercido el cargo de Presidente o Vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado por un período no inferior a los 365 días, designado por la Corte Suprema en la forma señalada en la letra a) precedente, de entre todos aquéllos que reúnan las calidades indicadas.

Las designaciones a que se refiere la letra b) no podrán recaer en personas que sean parlamentario, candidato a cargos de elección popular, Ministro de Estado, ni dirigente de partido político.

Los miembros de este tribunal durarán cuatro años en sus funciones y les serán aplicables las disposiciones de los artículos 58 y 59 de esta Constitución.

El Tribunal Calificador procederá como jurado en la apreciación de los hechos y sentenciará con arreglo a derecho.

Una ley orgánica constitucional regulará la organización y funcionamiento del Tribunal Calificador”.

El Artículo 96.- “Habrá tribunales electorales regionales encargados de conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de **resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos. Sus resoluciones serán apelables para ante el Tribunal Calificador de Elecciones en la forma que determine la ley. Asimismo, les corresponderá conocer de la calificación de las elecciones de carácter gremial y de las que tengan lugar en aquellos grupos intermedios que la ley señale.**

Estos tribunales estarán constituidos por un ministro de la Corte de Apelaciones respectiva, elegido por ésta, y por dos miembros designados por el Tribunal Calificador de Elecciones de entre personas que hayan ejercido la profesión de abogado o desempeñado la función de ministro o abogado integrante de Corte de Apelaciones por un plazo no inferior a tres años.

Los miembros de estos tribunales durarán cuatro años en sus funciones y tendrán las inhabilidades e incompatibilidades que determine la ley.

Estos tribunales procederán como jurado en la apreciación de los hechos y sentenciarán con arreglo a derecho.

La ley determinará las demás atribuciones de estos tribunales y regulará su organización y funcionamiento”.

El Tribunal Calificador de Elecciones en su página web <https://tribunalcalificador.cl/normativa/> señala ***“La labor que realiza el Tribunal Calificador de Elecciones es pública conforme al ordenamiento jurídico vigente y es su deber poner a disposición de la ciudadanía toda información que no contravenga la normativa vigente.***

El artículo 8° de la Constitución Política de la República establece que: “son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”.

A su vez, el Código Orgánico de Tribunales, en su artículo 9° consigna que “Los actos de los tribunales son públicos, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley».

También, la Ley 20.285 de Acceso a la Información establece criterios de transparencia activa que deben ser cumplidos por los tribunales de justicia conforme lo define el artículo Octavo Transitorio, en relación con el artículo 7° de la citada norma”.

b) En cuanto a la Jurisprudencia

Que, en Sentencia Rol N°73-2021-E., del e Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, señala:

SEGUNDO: Que, tal como se puede desprender de la lectura de la norma antes citada, los requisitos de procedencia de la acción de reclamación de nulidad

electoral, son los siguientes: (i) Debe referirse a los actos específicos que se indican en las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 105 de la Ley N°18.700; (ii) Dichos actos deben haber viciado las elecciones respectivas, y; (iii) La irregularidad denunciada debe ser determinante para el resultado de la elección, es decir, debe dar lugar a la elección de un candidato o de una opción distinta de las que habrían resultado si la manifestación de la voluntad electoral hubiere estado libre del vicio alegado.

De esta manera, la acción de reclamación de nulidad electoral se trata de un derecho que le asiste a cualquier elector, para solicitar la ineficacia de las elecciones municipales por actos que la hayan viciado y que sean susceptibles de producir una alteración de la voluntad ciudadana expresada en las urnas. La consecuencia natural de esta acción, es -en la medida que se cumplan los presupuestos legales que contempla la norma antes indicada-, declarar la invalidez de la elección y ordenar la repetición del proceso electoral que resultó viciado.

DÉCIMO: La integración de las mesas receptoras de sufragios, en el caso que no concurriere el quórum mínimo de tres de ellos, para funcionar el día de la elección, se encuentra regulada en el artículo 63, de la Ley 18.700 que dispone: “Las mesas no podrán funcionar con menos de tres vocales. ... A partir de las nueve horas el delegado procederá a designar los vocales que faltaren hasta completar sólo el mínimo necesario para funcionar, de entre los electores alfabetos no discapacitados que deban sufragar en el recinto y que no estén afectos a las causales de excusabilidad establecidas en el artículo 49. Deberá preferir a los electores que voluntariamente se ofrezcan, en el orden en que se presenten. A falta de éstos, deberá designar a otros que se encuentren en el recinto, recurriendo al auxilio de la fuerza encargada del orden público si fuera necesario. El delegado deberá haber constituido todas las mesas, a más tardar, a las diez horas”.

En consecuencia, como se observa, la primera regla de integración extraordinaria de mesas receptoras de sufragios es que sólo se integrará hasta el mínimo necesario para funcionar, que es de tres; en segundo lugar, que la designación se hará entre los electores que deban sufragar en el recinto; y, en tercer lugar, que entre ellos, se preferirá a los que voluntariamente se ofrezcan.

En definitiva, los vocales integrados extraordinariamente de esta forma a la mesa el día de la elección, deben ser electores que voten en el mismo recinto. Ello resulta congruente, además, con la característica esencial del sistema electoral chileno, en el cual son los mismos ciudadanos electores de cada mesa los que, constituidos en calidad de vocales, se encargan del proceso de votación y escrutinio de los votos.

UNDÉCIMO: Que por otra parte, el artículo 115 inciso final, de la Ley N°18.700 establece que "...se declararán siempre nulos los actos de ...las mesas mismas...que no hubieren funcionado con, a lo menos, el número mínimo de miembros que señala la ley.". Lo anterior, según señala el penalista y doctor en derecho, don Francisco Maldonado Fuentes, constituye una infracción electoral, dado que "Estas mismas personas, además de los miembros de una junta electoral y de un colegio escrutador, cometen también delito si funcionan o adoptan acuerdos sin el quorum requerido...". Es importante consignar, además, que la integración de mesas en forma distinta a la establecida en la ley, no constituiría una eventual infracción cuyo reproche persiga cautelar directamente el resultado de los sufragios, sino más bien un tipo de ilícito de peligro, basado en el riesgo que dicha situación afecte al proceso electoral. En ese sentido, el mismo autor ha precisado que "El procedimiento indica que debe llamarse a voluntarios y se encuentra establecido en el artículo 67, inciso 4, de la Ley N° 18.700. No se sanciona el no constituir la (la mesa), sino el hacerlo conforme a un criterio diverso de forma que constituye un riesgo para la "integralidad" del proceso más que una obstaculización al mismo" .

c) En cuanto al Cuerpo Normativo

La Ley 18.700, señala:

Artículo 61.- *El voto sólo será emitido por cada elector en un acto secreto y sin presión alguna. Para asegurar su independencia, los miembros de la Mesa Receptora, los apoderados y la autoridad, cuidarán de que los electores lleguen a la Mesa y accedan a la cámara secreta sin que nadie los acompañe. Si un elector acudiere acompañado a sufragar, desoyendo la advertencia que le hiciera el Presidente, por sí o a petición de cualquiera de las personas señaladas en el inciso anterior, éste, sin perjuicio de admitir su sufragio, hará*

que el elector y el o los acompañantes sean conducidos ante la fuerza encargada del orden público. La simple compañía es causal suficiente para la detención, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder en caso de existir delito de cohecho.

Con todo, las personas con alguna discapacidad que les impida o dificulte ejercer el derecho de sufragio, podrán ser acompañadas hasta la mesa por otra persona que sea mayor de edad, y estarán facultadas para optar por ser asistidas en el acto de votar. En caso de duda respecto de la naturaleza de la discapacidad del sufragante, el presidente consultará a los vocales para adoptar su decisión final.

En caso que opten por ser asistidas, las personas con discapacidad comunicarán verbalmente, por lenguaje de señas o por escrito al presidente de la mesa, que una persona de su confianza, mayor de edad y sin distinción de sexo, ingresará con ella a la cámara secreta, no pudiendo aquél ni ninguna otra persona obstaculizar o dificultar el ejercicio del derecho a ser asistido. El secretario de la mesa dejará constancia en acta del hecho del sufragio asistido y de la identidad del sufragante y su asistente. En ningún caso una misma persona podrá asistir a más de un elector en la misma Mesa Receptora de Sufragios, salvo que se trate de ascendientes o descendientes.

Artículo 96.- *“Cualquier elector podrá interponer reclamaciones de nulidad contra las elecciones y plebiscitos por actos que las hayan viciado, relacionados con: a) la elección o funcionamiento de las Mesas Receptoras o Colegios Escrutadores o los procedimientos de las Juntas Electorales; b) el escrutinio de cada Mesa o los que practicaren los Colegios Escrutadores; c) actos de la autoridad o de personas que hayan coartado la libertad de sufragio; d) falta de funcionamiento de Mesas; e) práctica de cohecho, de soborno o uso de fuerza y de violencia, y f) la utilización de un Padrón Electoral diferente del que establece el artículo 33 de la ley N°18.556, y que fue sometido a los procesos de auditoría y reclamación señalados en el párrafo 2° del Título II y el Título III de dicha ley. No procederá en este caso*

la reclamación de nulidad por las circunstancias señaladas en los artículos 47 y 48 de ley N° 18.556.

Las reclamaciones derivadas de los hechos anteriores sólo procederán si los mismos hubieren dado lugar a la elección de un candidato o de una opción distinta de las que habrían resultado si la manifestación de la voluntad electoral hubiere estado libre del vicio alegado”.

Artículo 97.- *“Cualquier elector podrá solicitar la rectificación de escrutinios cuando, en su opinión, se haya incurrido en omisiones, calificación errada de los votos válidos, marcados, objetados, nulos o en blanco por parte de la Mesa, errores en las actas de escrutinios, en sus sumas y totales, diferencias entre las actas o entre ellas y los certificados de escrutinios entregados a los apoderados, resultados mal imputados por los Colegios Escrutadores o en errores aritméticos.*

Las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad de elecciones o plebiscitos se presentarán ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente al territorio en que se hubieren cometido los hechos que sirvan de fundamento al reclamo, dentro de los seis días siguientes a la fecha de la elección o plebiscito, debiendo acompañarse en el mismo acto los antecedentes en que se funde. Si el Servicio Electoral no hubiere dado a conocer los resultados de algún Colegio Escrutador antes del sexto día siguiente de la elección, el plazo para efectuar las reclamaciones y rectificaciones que tengan relación con las Mesas de dicho Colegio Escrutador se entenderá prorrogado hasta el día siguiente de la fecha en que el Servicio Electoral entregue la información faltante. Las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad de elecciones o plebiscitos que formulen los electores que se encuentren en el territorio nacional respecto de actos electorales celebrados en el extranjero se interpondrán ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo señalado en el artículo 213 de esta ley.

No se requerirá patrocinio de abogado para deducir solicitud de rectificación y reclamos de nulidad.”

Artículo 98.- *“Dentro del plazo de cinco días, contado desde la resolución que acoja a tramitación el respectivo reclamo o solicitud, se rendirán ante el Tribunal Electoral Regional las informaciones y contrainformaciones que se produzcan, así como las pruebas relativas a los vicios y defectos que pudieren dar lugar a la nulidad.*

Vencido el plazo señalado en el inciso anterior, el Tribunal remitirá, sin pronunciarse, todos los antecedentes reunidos al Tribunal Calificador de Elecciones.”

Artículo 99.- *“Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, las instancias jurisdiccionales electorales deberán practicar la correspondiente denuncia criminal, cuando los hechos o circunstancias fundantes de la reclamación revistieren características de delito.”*

Artículo 99 bis.- *“Tratándose de la elección de Presidente de la República las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad se interpondrán directamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de los seis días siguientes a la fecha de la elección, acompañándose en el mismo acto los antecedentes en que aquéllas se fundaren.*

Si el Servicio Electoral no hubiere dado a conocer los resultados de algún Colegio Escrutador antes del sexto día siguiente de la elección, el plazo para efectuar las reclamaciones y rectificaciones que tengan relación con las Mesas de dicho Colegio Escrutador se entenderá prorrogado hasta el día siguiente de la fecha en que el Servicio Electoral entregue la información faltante.

Dentro del plazo fatal de dos días, contado desde la fecha del respectivo reclamo o solicitud, se rendirán ante el Tribunal las informaciones y contrainformaciones que se produzcan. El Tribunal conocerá, adoptará las medidas para mejor resolver y emitirá su fallo dentro del plazo señalado por el artículo 27 de la Constitución Política de la República. En todo caso, dicho fallo no será susceptible de recurso alguno y su notificación se practicará por el Estado Diario.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el Tribunal deberá además dar cumplimiento a las normas establecidas en el Título V de la presente ley, en lo que fuere pertinente.”

El Artículo 105.- *“Cuando el Tribunal Calificador declare nula la votación en una o más Mesas, mandará repetir la o las anuladas sólo en el caso de que ella o ellas den lugar a una decisión electoral o plebiscitaria diferente. La votación se repetirá sólo en las Mesas afectadas”.*

El Artículo 106.- *“En la repetición, las Mesas Receptoras afectadas funcionarán con la misma integración que hubieren tenido en la votación anulada, salvo que la declaración de nulidad se fundare en la circunstancia de ser nulo el nombramiento de las Mesas mismas, o en la adulteración o falsificación del escrutinio, o en el cohecho de los miembros de las Mesas, casos en los cuales se renovará el nombramiento por la Junta Electoral en conformidad a esta ley y tan pronto como lo resuelva el Tribunal Calificador.*

Los escrutinios se repetirán por las Mesas y Colegios que corresponda.”.

d) En cuanto a los AutoAcordados

El Auto Acordado sobre Tramitación de las Reclamaciones De Nulidad y Solicitudes de Rectificación de Escrutinios del Plebiscito Nacional de 25 De Octubre De 2020, señala:

1º. Legitimación activa. *Cualquier elector podrá interponer las reclamaciones de nulidad y solicitudes de rectificación de escrutinios a que refieren los artículos 105 y 106 de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.*

2º. Tribunal competente y plazo para interponer reclamaciones de nulidad y solicitudes de rectificación. *Las reclamaciones de nulidad y solicitudes de rectificación de escrutinios se interpondrán **ante el Tribunal Electoral Regional** correspondiente al territorio en que se hubieren cometido*

los hechos que sirvan de fundamento al reclamo y solicitud, dentro de los seis días corridos siguientes a la fecha del Plebiscito.

4º. Requisitos del escrito de reclamación de nulidad o solicitud de rectificación de escrutinios. El escrito deberá individualizar al reclamante indicando su nombre completo, domicilio, cédula de identidad y correo electrónico y/o medio de contacto. Debe ser fundado e indicar las peticiones que hace al Tribunal. El reclamante deberá exponer fundadamente, en su presentación, todos los vicios que estime que afecten la validez del Plebiscito y, en su caso, indicar todas las rectificaciones de escrutinios que pretende se efectúen. Si el reclamante quisiera rendir información o contrainformación testimonial, en su caso, sobre los hechos que sirvan de base a la presentación, deberá, además, individualizar a las personas que prestarán testimonios, indicando para ello sus nombres, cédulas de identidad, correos electrónicos y/o medios de contacto. El reclamante, además, deberá señalar la circunscripción electoral, número de la mesa receptora de sufragio (con la denominación "M" o "V", según corresponda), número de sufragios reclamados; causal legal en las reclamaciones de nulidad; circunstancia de haberse dejado constancia del vicio o del error en el escrutinio en la respectiva acta de mesa receptora de sufragios, en su caso. El reclamante, respecto de los Colegios Escrutadores, además deberá señalar la circunscripción electoral; número de la mesa receptora de sufragio (con la denominación "M" o "V", según corresponda); número de sufragios reclamados; causal legal en las reclamaciones de nulidad; circunstancia de haberse dejado constancia del vicio o del error en el escrutinio en la respectiva acta del Colegio Escrutador.

5º. Recepción: El Tribunal Electoral Regional como primera actuación y al tenor de lo dispuesto en el artículo 107 de la ley N° 18.700 procederá a recibir el reclamo de nulidad o solicitud de rectificación, **lo tendrá por presentado, dándole curso a más tardar al día siguiente de recibida la reclamación o solicitud en la secretaría del Tribunal.**

6º. Informaciones y contrainformaciones: Dentro del **plazo de cinco días corridos**, contado desde la resolución que tiene por presentado el reclamo de nulidad o solicitud de rectificación, se rendirán ante el Tribunal Electoral Regional las informaciones y contrainformaciones que se hayan solicitado en la respectiva reclamación electoral. **En el mismo plazo, deberá acompañar todos los antecedentes probatorios** en que se funda la reclamación cuando ello diga relación con los vicios y defectos que pudieren dar lugar a la nulidad.

7º. Tramitación de la reclamación de nulidad o solicitud de rectificación de escrutinios: El Tribunal Electoral Regional recibirá las informaciones y contrainformaciones, como asimismo las pruebas ofrecidas en el reclamo de nulidad o solicitud de rectificación de escrutinios, adoptando las medidas tecnológicas o presenciales, según el caso, que aseguren la accesibilidad a la Justicia Electoral. **Por cada hecho denunciado que sirva de fundamento al reclamo de nulidad o solicitud de rectificación de escrutinios, sólo se admitirá hasta dos testigos, los que serán interrogados separada y sucesivamente.** Las informaciones y contrainformaciones se rendirán mediante teleconferencia o en forma presencial, ante el miembro del Tribunal Electoral Regional que se designe o ante el Secretario Relator, Relator comisionado al efecto, notario, receptor u oficial del Registro Civil, el día y hora que se fije, la que será comunicada al testigo por correo electrónico señalado en el escrito de reclamación o de rectificación de escrutinio y anunciada en un lugar visible de la secretaría o en la página web del Tribunal con a lo menos dos horas de anticipación...

8º. Remisión de las informaciones y contrainformaciones y demás antecedentes: El Tribunal Electoral Regional remitirá al Tribunal Calificador de Elecciones, sin pronunciarse, las informaciones y contrainformaciones, así como los demás antecedentes y probanzas, una vez vencido el plazo de **cinco días corridos contados desde la resolución que tuvo por presentado el reclamo de nulidad o solicitud de rectificación**, mediante la página web del Tribunal Calificador de Elecciones.

9º. **Medidas sanitarias.** En todo caso, los Tribunales Electorales Regionales deberán adoptar todas las medidas sanitarias correspondientes para proteger la salud y seguridad de los Ministros, Abogados Miembros, funcionarios y usuarios que acuden a las dependencias del Tribunal.

10º. **Tramitación ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Recibido por la secretaría del Tribunal Calificador de Elecciones las reclamaciones y solicitudes de rectificación se certificará esta circunstancia.** Para el caso en que se haya estimado procedente traer los **autos en relación**, la vista de la causa se anunciará por el Secretario Relator en una tabla que se publicará en la página web del Tribunal, a lo menos, **dos horas de anticipación a la vista, la que indicará la hora de inicio de la respectiva audiencia.** La vista de la causa se hará en el orden establecido en la tabla y no se suspenderá por motivo alguno. **Los alegatos de los abogados de las partes no podrán exceder de diez minutos,** salvo que el Tribunal, atendidas las circunstancias, estime necesario ampliar ese término. **Los abogados de las partes podrán anunciar sus alegaciones por escrito o personalmente hasta antes de la hora de la audiencia,** ante el Secretario Relator y si habiendo anunciado sus alegatos no comparecieren a alegar, regirá para ellos lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Toda cuestión accesoria que se sustancie en el curso de la causa, cualquiera sea su naturaleza, se resolverá en la sentencia definitiva. **En contra de las resoluciones y de la sentencia definitiva del Tribunal, no procederá recurso alguno, sin perjuicio de la facultad de corregirla, de oficio o a petición de parte, dentro de quinto día, si se hubiere incurrido en un error de hecho, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 18.460, Orgánica Constitucional de este Tribunal.** Las resoluciones se notificarán mediante su inclusión en un estado que deberá formarse diariamente y publicará en la página web del Tribunal, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

El Artículo 113 de la Ley N° 18.460 señala “Contra las resoluciones del Tribunal no procederá recurso alguno. El Tribunal podrá modificar de oficio

sus resoluciones sólo si hubiere incurrido en algún error de hecho que así lo exija, dentro de los cinco días siguientes a la última notificación. Dentro del mismo plazo y en igual caso, las partes podrán requerir dicha modificación.

El Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil señala “*La vista de la causa se iniciará con la relación, la que se efectuará en presencia de los abogados de las partes que hayan asistido y se hubieren anunciado para alegar. No se permitirá el ingreso a la sala de los abogados una vez comenzada la relación. Los Ministros podrán, durante la relación, formular preguntas o hacer observaciones al relator, las que en caso alguno podrán ser consideradas como causales de inhabilidad.*

Concluida la relación, se procederá a escuchar, en audiencia pública, los alegatos de los abogados que se hubieren anunciado. Alegará primero el abogado del apelante y en seguida el del apelado. Si son varios los apelantes, hablarán los abogados en el orden en que se hayan interpuesto las apelaciones. Si son varios los apelados, los abogados intervendrán por el orden alfabético de aquéllos.

Los abogados tendrán derecho a rectificar los errores de hecho que observaren en el alegato de la contraria, al término de éste, sin que les sea permitido replicar en lo concerniente a puntos de derecho.

La duración de los alegatos de cada abogado se limitará a media hora. El tribunal, a petición del interesado, podrá prorrogar el plazo por el tiempo que estime conveniente.

Durante los alegatos, el Presidente de la sala podrá invitar a los abogados a que extiendan sus consideraciones a cualquier punto de hecho o de derecho comprendido en el proceso, pero esta invitación no obstará a la libertad del defensor para el desarrollo de su exposición. Una vez finalizados los alegatos, y antes de levantar la audiencia, podrá también pedirles que precisen determinados puntos de hecho o de derecho que considere importantes.

Al término de la audiencia, los abogados podrán dejar a disposición del tribunal una minuta de sus alegatos.

El relator dará cuenta a la sala de los abogados que hubiesen solicitado alegatos o se hubiesen anunciado para alegar y no concurrieren a la audiencia respectiva para oír la relación ni hacer el alegato. El Presidente de la sala oirá al interesado, y, si encontrare mérito para sancionarlo, le aplicará una multa no inferior a una ni superior a cinco unidades tributarias mensuales, la que se duplicará en caso de reiteración de la falta dentro de un mismo año calendario. El sancionado no podrá alegar ante esa misma Corte mientras no certifique el secretario de ella, en el correspondiente expediente, que se ha pagado la multa impuesta.

POR TANTO, En atención a todo lo anteriormente expuesto y virtud de los Artículos 1, 4, 5,6,7, 8, 18, 19 numero 2, 3, 14, 22, 26, 94 bis, 95, 96, 97, de la Constitución Política de la Republica y los Artículos 96 a 99 bis, y siguientes de la ley 18.700 sobre votaciones populares y escrutinios, Ley 20.285 ley de acceso información y transparencia, Ley 20.880 sobre probidad y Ley 21.730 sobre Lobby regulado, y demás artículos y normas pertinentes.

RUEGO A US.,

1. Solicitar oficios pertinentes a fin de esclarecer los hechos expuestos en este libelo.
2. Derivar los antecedentes al Ministerio Público, por aplicación del artículo 175 del CPP, esto es, denuncia obligatoria, ante la comisión de delitos tales como :
 - a. Falsificación de Instrumento Público.
 - b. Impedir que un apoderado ejerza sus funciones, conforme a lo establecido en esta ley, retirarle las carpetas o credenciales de identificación o expulsarlo del local de votación.
 - c. Impedir la presencia de algún apoderado o miembro de la Mesa.
 - d. Suspender abusivamente la recepción de votos o la realización del escrutinio.

- e. Impedir, obstaculizar o dificultar, maliciosamente, y el ejercicio del derecho a sufragio de una persona con discapacidad.
- f. Cohecho u otra maquinación, o
- g. Ante la comisión de cualquier delito, incluso que merezca pena aflictiva.

Oficiar a Servel, a fin de que efectúen recuento manual y pormenorizado de escrutinios formato papel, respecto a las mesas contabilizadas a nivel nacional.

3. Oficiar a Servel, a fin de que efectúen recuento manual y pormenorizado de escrutinios formato papel, respecto a las mesas contabilizadas a nivel nacional.
4. Se oficie el SERVEL, para que tome resguardos futuros en las próximas elecciones, en atención al derecho de petición constitucional regulado en el artículo 19 numero 14 CPR.
5. Solicito peritaje caligráfico o cotejo de firmas al acta número 37M, Región de Antofagasta, Calama, Colegio Presidente Balmaceda, en la cual, consta preliminarmente que no es la firma de padrón votante, y de todas las actas que presenten irregularidades y descuadres.
6. Se Oficie a Servel para que disponga las actas de mesas y papeletas de votación de cada una de las mesas cuestionadas.
7. Se oficie a Servel para que disponga actas originales, firmadas por vocales de mesa, de todas las mesas cuestionadas.

Cabe señalar que la responsabilidad es objetiva y no subjetiva, ya que, para efectos civiles, no hay que probar subjetividad en la acción que causa daño, sino solo el daño, caso contrario la acción penal y acción civil, serian iguales, lo cual es ilógico. Por tanto, ante tan significativo descuadre en la votación, irregularidades y manipulación, y el daño a la ciudadanía, a la democracia de nuestro país, a la credibilidad de las instituciones y al proceso electoral, solicito la anulación de todo el proceso electoral y que se realicen nuevamente.

Finalmente, y en atención de todo lo expuesto y virtud de los Artículos 1, 4, 5,6,7, 8, 18, 19 numero 2, 3, 14, 22, 26, 94 bis, 95, 96, 97, de la Constitución Política

de la Republica y los Artículos 96 a 99 bis, y siguientes de la ley 18.700 sobre votaciones populares y escrutinios, Ley 20.285 ley de acceso información y transparencia, Ley 20.880 sobre probidad y Ley 21.730 sobre Lobby regulado, y demás artículos y normas pertinentes, solicito a S.S. Ilustrísima tener por interpuesto el presente reclamo de nulidad electoral respecto de las elecciones del 21 de noviembre del presente año, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de las elecciones a Presidente, Parlamentarios y Consejeros Regionales a nivel nacional y reestablecer el imperio del derecho y la manifestación libre de irregularidades y coacción de la voluntad soberana y popular tal como lo consagra Nuestra Constitución Política de la Republica y las leyes.

PRIMER OTROSÍ: Solicita suspensión de proclamación de Candidatos Presidenciales en Segunda Vuelta. Que, vengo en solicitar a S.S, Ilustrísima que, atendido a la gravedad de los hechos expuestos y la consecuencia de los mismos en el resultado electoral de las elecciones Presidenciales en Según Vuelta, así como la irreversibilidad de la resolución que proclame las candidaturas que figuran con mayor votación en dichos comicios, vengo en solicitar que se suspenda la proclamación de Candidatos Presidenciales en Segunda Vuelta, Candidatos Parlamentarios y Consejeros Regionales, a nivel Nacional, mientras se conoce, tramita y resuelve el presente recurso y se sirva a acceder a lo solicitado..

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita suspensión de proclamación de Candidatos Parlamentarios y Consejeros Regionales, a nivel Nacional. Que, vengo en solicitar a S.S, Ilustrísima que, atendido a la gravedad de los hechos expuestos y la consecuencia de los mismos en el resultado electoral de las elecciones a Candidatos Parlamentarios y Consejeros Regionales, a nivel Nacional, así como la irreversibilidad de la resolución que proclame las candidaturas que figuran con mayor votación en dichos comicios, vengo en solicitar que se suspenda la proclamación de Candidatos Presidenciales en Segunda Vuelta, Candidatos Parlamentarios y Consejeros Regionales, a nivel Nacional, mientras se conoce, tramita y resuelve el presente recurso y se sirva a acceder a lo solicitado..

TERCER OTROSÍ: Acompaña documentos. Ruego a US. tener por acompañados los siguientes documentos con citación

1. Informes Preliminares de Servel con Conteo de Votos A Nivel Nacional.

CUARTO OTROSÍ: Señala medios de prueba. Ruego a US. tener presente que, para efectos de probar los hechos invocados, haré uso de todos los medios de prueba que franque la ley.

QUINTO OTROSÍ: Solicita diligencias. Ruego a US. se sirva decretar la realización de las siguientes diligencias probatorias:

1. Se oficie al Servicio Electoral a fin de que entregue los siguientes informes en detalle, de los candidatos que se presentaron a elección popular este 21 de noviembre:
 - **En el caso de los Presidenciales:**
 - Informe en Detalle de las Mesas Escrutadas a Nivel Nacional por Región.
 - Informe en Detalle de las Mesas Descuadradas a Nivel Nacional por Región y sus porcentajes de incidencia.
 - Informe en Detalle de las Mesas Escrutadas a Nivel Nacional por Región y Comuna.
 - Informe en Detalle de las Mesas Descuadradas a Nivel Nacional por Región y Comuna, Comuna y sus porcentajes de incidencia.
 - **En el caso de los Senadores:**
 - Informe en Detalle de las Mesas Escrutadas a Nivel Nacional por Circunscripción Senatorial.
 - Informe en Detalle de las Mesas Descuadradas a Nivel Nacional por Circunscripción Senatorial y sus porcentajes de incidencia.
 - Informe en Detalle de las Mesas Escrutadas a Nivel Nacional por Circunscripción Senatorial y Comuna.

- Informe en Detalle de las Mesas Descuadradas a Nivel Nacional por Circunscripción Senatorial, Comuna y sus porcentajes de incidencia.
- **En el caso de los Diputados:**
 - Informe en Detalle de las Mesas Escrutadas a Nivel Nacional por Distrito.
 - Informe en Detalle de las Mesas Descuadradas a Nivel Nacional por Distrito y sus porcentajes de incidencia.
 - Informe en Detalle de las Mesas Escrutadas a Nivel Nacional por Distrito y Comuna.
 - Informe en Detalle de las Mesas Descuadradas a Nivel Nacional por Distrito, Comuna y sus porcentajes de incidencia.
 - Informe en Detalle de las Mesas Escrutadas a Nivel Nacional por Distrito, Comuna y Colegio.
 - Informe en Detalle de las Mesas Descuadradas a Nivel Nacional por Distrito, Comuna, Colegio y sus porcentajes de incidencia.
- **En el caso de los Consejeros Regionales:**
 - Informe en Detalle de las Mesas Escrutadas a Nivel Nacional por Circunscripción Provincial.
 - Informe en Detalle de las Mesas Descuadradas a Nivel Nacional por Circunscripción Provincial y sus porcentajes de incidencia.
 - Informe en Detalle de las Mesas Escrutadas a Nivel Nacional por Circunscripción Provincial y Comuna.
 - Informe en Detalle de las Mesas Descuadradas a Nivel Nacional por Circunscripción Provincial, Comuna y sus porcentajes de incidencia.
 - Informe en Detalle de las Mesas Escrutadas a Nivel Nacional por Circunscripción Provincial, Comuna y Colegio.
 - Informe en Detalle de las Mesas Descuadradas a Nivel Nacional por Circunscripción Provincial, Comuna, Colegio y sus porcentajes de incidencia.

- Se oficie a Servel a fin de que informe respecto de la Nómina de Vocales de Mesa designados v/s la Nómina de Vocales de Mesa que concurren a realizar la labor en su reemplazo, a nivel Nacional.
- Se oficie a Servel a fin de que informe respecto de la Nómina de Vocales de Mesa designados que se presentaron y aquellos que no se presentaron, a nivel Nacional.
- Se oficie a Servel a fin de que informe respecto de la Nómina de Apoderados que se designaron y que participaron de estas elecciones, a nivel Nacional.
- Se oficie a Servel a fin de que informe respecto de la Nómina de la Conformación de las Juntas Electorales a Nivel Nacional.
- Se oficie a Servel a fin de que informe respecto de la Nómina de Integrantes de los Colegios Escrutadores a Nivel Nacional.
- Se oficie a Servel a fin de que informe respecto de la Nómina de delegados de las Oficinas Electorales a Nivel Nacional.
- Se oficie a Servel a fin de que informe respecto de la Nómina de Encargados Electorales a Nivel Nacional.
- Se oficie a Servel a fin de que disponga las Minutas de Conteo de votos entregada por los Vocales de Mesa.
- Se oficie a Servel a fin de que disponga la Tercera copia del Acta de Escrutinio, a nivel nacional.

o, las diligencias que este Ilustrísimo tribunal considere necesarias para obtener antecedentes necesarios y suficientes que puedan ayudar al esclarecimiento de los hechos y que puedan eventualmente ser necesarias como elementos de valoración de los hechos y para, lo que en su oportunidad, Usías Ilustrísimos resuelvan.

SEXTO OTROSÍ: Propone forma de notificación. Ruego a US., tener presente que propongo como forma de notificación el correo electrónico gcollinao@gmail.com, a fin de toda comunicación relativa a este proceso incluyendo la respuesta a esta reclamación sea enviada en ese canal.

SEPTIMO OTROSÍ: Reserva de Derechos. Atendido el mérito de las situaciones fácticas descritas en lo principal de este acto jurídico procesal, así como lo dispuesto en los artículos 96 a 99 bis de la ley 18.700 sobre votaciones populares y escrutinios, es que me reservo el derecho a impetrar acciones civiles y/o criminales, contra todos(as) quienes resulten responsables de los presuntos delitos al sistema electoral (esto es, a que nuestra legislación señala un periodo de prescripción de cortísimo alcance “solo una año contado desde la elección” y también visto que el articulado descrito precedentemente indica que el plazo de acción, comienza desde el día de la elección, no obstante, vengo en informar que, esta parte se ha visto impedida de tener accesos públicos a las actas finales de escrutinio, las cuales estaban disponibilizadas en el sitio web de SERVEL, pero que por una extraña razón, ya no lo están.

Esta petición S.S, Ilustrísima, tiene origen en la igualdad de armas o principio del debido proceso de derechos (art 19 numero 2,3,7 CPR), dado que al no tener prueba indiciaria o preliminar de los hechos denunciados, ni tampoco de tener posibilidad de conseguirlos en el tiempo establecido en el ley 18.700 imposibilita, tanto la investigación como el derecho a accionar, más aun considerando que el artículo 99 otorga un plazo brevísimo de 2 días para presentar documentación fundante en caso de solicitar el reclamo al proceso eleccionario presidencial.

OCTAVO OTROSÍ: Mecanismos digitales para acompañar materiales fotográficos y audiovisuales. Ruego a S.S. Ilustrísima., señalar Mecanismos digitales por medio de los cuales se puede acompañar a este Ilustrísimo Tribunal los materiales fotográficos y audiovisuales.